

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA -PTEP 2025-2026

Tabla de contenido

1. Introducción	2
2. Objetivo.....	2
3. Objetivos específicos	2
4. Alcance	2
5. Criterios	3
6. Metodología.....	4
7. Limitaciones del seguimiento	5
8. Resultados de la verificación.....	6
8.1. Formulación, validación, consolidación, aprobación y publicación.....	6
8.2. Correspondencia del PTEP de la ANT con la estructura mínima del Anexo Técnico.	11
8.3. Análisis del Plan de Seguimiento y Monitoreo como instrumento de implementación inicial	29
8.4. Roles, responsabilidades y líneas de defensa para la implementación del PTEP	32
8.5. Condiciones iniciales para el seguimiento, reporte y mejora del PTEP.....	34
8.6. Calidad, suficiencia y trazabilidad de evidencias.....	37
9. Observaciones	40
10. Conclusiones	45
11. Recomendaciones	47

1. Introducción

La Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Tierras adelanta el seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, con el propósito de verificar su formulación, validación, aprobación, publicación, implementación inicial, monitoreo y articulación con los instrumentos institucionales de gestión, conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024 y el Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública expedido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Teniendo en cuenta que corresponde al primer ejercicio de seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno frente al PTEP, el análisis se orienta a establecer una línea base institucional de verificación, identificar oportunidades de mejora y formular recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos, la integridad pública y la transparencia institucional.

2. Objetivo

Evaluar, mediante seguimiento independiente, la formulación, adopción, publicación, estructuración e implementación inicial del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de verificar su correspondencia con el marco normativo aplicable, el Anexo Técnico expedido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el enfoque de riesgos y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

3. Objetivos específicos

- i. Verificar si el PTEP de la ANT surtió las etapas de formulación, validación, consolidación, aprobación, publicación, ejecución y modificación o reformulación previstas en el Anexo Técnico.
- ii. Revisar la correspondencia del PTEP ANT 2025-2026 con la estructura mínima definida en el Anexo Técnico, incluyendo componente transversal y componente programático.
- iii. Verificar si el PTEP incorpora los contenidos mínimos del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022.
- iv. Analizar el Plan de Seguimiento y Monitoreo del PTEP, verificando actividades, metas, productos, indicadores, responsables, programación y evidencias esperadas.
- v. Evaluar la articulación del PTEP con el enfoque de riesgos, las líneas de defensa, el MIPG y los instrumentos institucionales relacionados con transparencia, integridad, participación ciudadana, rendición de cuentas y acceso a la información pública.
- vi. Identificar oportunidades de mejora frente a la elaboración e implementación, seguimiento, reporte, trazabilidad y evaluación del PTEP.

4. Alcance

Este seguimiento comprende la revisión documental de la formulación, adopción, aprobación, publicación

y estructuración inicial del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP de la Agencia Nacional de Tierras 2025-2026, así como del Plan de Seguimiento y Monitoreo PTEP 2025, en cuanto instrumento operativo previsto para la implementación inicial de este programa.

En atención a que corresponde al primer ejercicio realizado por la Oficina de Control Interno sobre el PTEP, el análisis no se orienta a emitir una evaluación definitiva sobre la eficacia, impacto o cumplimiento integral de las actividades programadas, sino a establecer una línea base sobre el diseño, estructuración, responsabilidades, instrumentos y condiciones iniciales previstas para su implementación y posterior seguimiento.

5. Criterios

- Constitución Política de Colombia, Artículo 209.
- Ley 87 de 1993, «*por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*».
- Ley 1474 de 2011, «*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*». Artículo 73.
- Ley 1712 de 2014, «*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*».
- Ley 2195 de 2022, «*por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*». Artículo 31.
- Decreto 2363 del 2015, «*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*».
- Decreto 1081 de 2015, «*por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*».
- Decreto 1083 de 2015, «*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*».
- Decreto 830 de 2021, «*por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto número 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)*».
- Decreto 1499 de 2017, «*por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*».
- Decreto 1122 de 2024, «*por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública*».
- Anexo Técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, versión 1 del 30 de agosto de 2024.

- Manual Operativo del MIPG.
- Programa de Transparencia y Ética Pública de la ANT 2025-2026.
- Mapa de riesgos institucional vigente.
- Plan de Acción Institucional vigente.
- Plan de ejecución y monitoreo del PTEP.
- Resolución 1519 de 2020, en lo relacionado con publicación, transparencia activa y accesibilidad web.

6. Metodología

El presente seguimiento se desarrolló bajo un enfoque de revisión documental, verificación normativa y análisis de correspondencia metodológica, con el propósito de establecer una línea base sobre la formulación, estructuración, aprobación, publicación e implementación inicial del Programa de Transparencia y Ética Pública —PTEP— de la Agencia Nacional de Tierras.

El ejercicio no tuvo por objeto evaluar la eficacia, impacto o resultados finales del Programa, sino verificar si el PTEP y sus instrumentos asociados cumplen con las condiciones iniciales previstas en el marco normativo aplicable, especialmente el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024 y el Anexo Técnico expedido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

6.1. Planeación del seguimiento

Se realizó la revisión del marco normativo aplicable, la identificación de criterios de verificación, la definición del alcance del seguimiento y la estructuración de una matriz de análisis orientada a contrastar el PTEP de la ANT frente a los requisitos exigidos por el Anexo Técnico.

6.2. Revisión documental

Se revisó el Programa de Transparencia y Ética Pública de la ANT 2025-2026, el Plan de Seguimiento y Monitoreo PTEP 2025 y los documentos soporte suministrados por las dependencias responsables, incluyendo soportes de formulación, consulta pública, aprobación, publicación, matriz de riesgos, reportes explicativos y demás documentos remitidos en respuesta al requerimiento efectuado por la Oficina de Control Interno.

6.3. Verificación de correspondencia normativa y metodológica

Se contrastó el PTEP de la ANT frente al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1122 de 2024 y el Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública. Para ello, se verificó en paralelo el documento con la metodología de formulación, validación, consolidación, aprobación y publicación, así como con la estructura mínima exigida para el componente transversal y el componente programático.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Tierras es una entidad pública del orden nacional, la verificación se efectuó considerando la exigibilidad acumulativa de los estándares previstos en el Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, en cuanto resulten aplicables a las entidades del nivel nacional. En consecuencia, el análisis no se limitó a constatar la existencia formal de los componentes y acciones, sino también su correspondencia con los requisitos metodológicos, instrumentos, procesos y estándares definidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

6.4. Verificación del Plan de Seguimiento y Monitoreo

Se analizó el Plan de Seguimiento y Monitoreo PTEP 2025 como instrumento de implementación inicial, verificando si contiene actividades, metas, productos, indicadores, responsables, programación mensual y evidencias esperadas. Esta revisión se orientó a establecer si el instrumento cuenta con elementos mínimos para poner en marcha el Programa, **sin que ello implique pronunciamiento sobre la ejecución efectiva, eficacia o resultados de las actividades programadas.**

6.5. Análisis de roles, responsabilidades y líneas de defensa

Se revisó la distribución de responsabilidades prevista en el PTEP frente al modelo de líneas de defensa establecido en el Anexo Técnico, con el fin de identificar la asignación de funciones de supervisión, monitoreo, administración, reporte, auditoría y mejora. En este análisis se verificó la separación entre las responsabilidades de la línea estratégica, primera línea, segunda línea y tercera línea, especialmente frente al rol independiente de la Oficina de Control Interno.

6.6. Análisis de evidencias.

Se valoraron los soportes documentales aportados o disponibles, teniendo en cuenta criterios de pertinencia, suficiencia, oportunidad, trazabilidad y verificabilidad. **Para este efecto, se diferenció entre evidencia de existencia del Programa, evidencia de programación, evidencia de aprobación/publicación y evidencia de ejecución.** Cuando no fue posible contrastar una actividad con su soporte específico, el análisis se limitó a señalar la existencia del instrumento o la explicación suministrada, sin concluir cumplimiento material pleno.

6.7. Consolidación de resultados

Con base en la revisión efectuada, se consolidan los resultados del seguimiento, identificando fortalezas, debilidades, observaciones y oportunidades de mejora frente a la formulación, estructuración, implementación inicial, seguimiento, reporte, trazabilidad documental y mejora continua del PTEP.

7. Limitaciones del seguimiento

El presente seguimiento se fundamentó en la información suministrada por las dependencias responsables y en la documentación disponible en los canales institucionales al momento de la revisión. En consecuencia, las conclusiones se circunscriben a las evidencias aportadas y verificadas por la Oficina de Control Interno durante el desarrollo del ejercicio.

Teniendo en cuenta que el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Agencia Nacional de Tierras fue aprobado en agosto de 2025, el presente seguimiento corresponde a una verificación inicial de formulación, estructuración, publicación, instrumentos de implementación, roles, condiciones de reporte y

trazabilidad documental. Por tanto, el análisis no tiene por objeto emitir una conclusión definitiva sobre la eficacia, impacto o cumplimiento integral de las actividades programadas, sino establecer una línea base para su seguimiento posterior.

Así mismo, se identificó como limitación que el Plan de Seguimiento y Monitoreo aportado corresponde a la versión del 30 de abril de 2025, anterior a la aprobación final del PTEP, razón por la cual se requiere verificar su actualización o armonización frente a la versión aprobada del Programa. Esta circunstancia limita la posibilidad de concluir que todas las actividades, productos, indicadores y responsables del instrumento operativo correspondan plenamente al PTEP final vigente.

Adicionalmente, parte de las evidencias documentales de cumplimiento o avance no fueron remitidas directamente junto con la respuesta, sino que se informó que reposan en un micrositio dispuesto por la Oficina de Planeación, cuyo acceso requiere permisos previos. Esta situación limita la verificación inmediata e integral de los soportes asociados a cada actividad del Plan de Seguimiento y Monitoreo.

También se observó que algunos documentos remitidos tienen carácter descriptivo o explicativo, pero no constituyen evidencia directa de ejecución, tales como actas, registros de asistencia, matrices de observaciones, soportes de publicación, reportes consolidados, productos generados o evidencias de cargue. En consecuencia, cuando no fue posible establecer la relación entre actividad programada, producto esperado, responsable y soporte verificable, el análisis se limitó a identificar la existencia del instrumento, la programación o la explicación suministrada, sin concluir cumplimiento material pleno.

Finalmente, el seguimiento no comprendió pruebas de eficacia, impacto, percepción ciudadana, funcionamiento operativo de canales, calidad de respuestas, ejecución presupuestal asociada ni validación exhaustiva de cada producto generado. Estos aspectos deberán ser objeto de seguimiento posterior, una vez se cuente con reportes consolidados, evidencias completas y trazabilidad suficiente de la ejecución del PTEP.

8. Resultados de la verificación

8.1. Formulación, validación, consolidación, aprobación y publicación

De conformidad con los artículos 73 de la Ley 1474 de 2011 y 31 de la Ley 2195 de 2022, la Agencia Nacional de Tierras como entidad del orden nacional debía implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública en el término de un (1) año, por lo que debe cumplirse o seguir la metodología para su elaboración prevista en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024:

Etapa
Formulación
Validación
Consolidación
Aprobación
Publicación
Ejecución
Modificación o reformulación

Como se ve, comprende siete etapas del ciclo del programa: formulación, validación, consolidación, aprobación, publicación, ejecución y modificación o reformulación. Sin embargo, para esta revisión, nos concentramos únicamente en las cinco primeras como quiera que el presente informe realiza el primer

seguimiento a su implementación.

El mismo Anexo precisa que la **formulación** consiste en desarrollar los dos componentes del programa mediante acciones, identificando herramientas o instrumentos necesarios para cada acción, conforme a la normativa y al estándar aplicable. La **validación** exige someter el programa a consulta pública durante 15 días calendario en la sede electrónica de la entidad. La **consolidación** debe realizarse a partir de las observaciones recibidas. La **aprobación** corresponde a la instancia directiva de mayor rango o, en entidades con Comité Institucional de Gestión y Desempeño, a dicho comité. La **publicación** debe realizarse en sede electrónica conforme a los lineamientos de acceso a información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos.

Etapa	Exigencia del Anexo Técnico	Evidencia en el PTEP / soportes	Observación OCI
Formulación	Desarrollar los componentes transversal y programático; identificar herramientas o instrumentos para ejecutar cada acción; recopilar los contenidos en documento escrito.	El PTEP incluye una tabla metodológica donde señala actividades como analizar la normatividad, identificar componentes obligatorios, revisar actividades del PAAC, construir la declaración, formular actividades de las acciones estratégicas, identificar herramientas o instrumentos y socializar un primer borrador del PTEP y del Plan de Ejecución y Monitoreo. El soporte de formulación indica que el componente transversal estuvo a cargo del equipo PTEP de la OIGT y que el componente programático contó con participación de dependencias responsables, mediante trabajo en línea, reuniones virtuales y espacios de articulación.	<p>Frente a la etapa de formulación, la OIGT allegó documento de soporte en el cual indicó que la construcción del componente transversal estuvo a cargo del equipo PTEP de la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras, mientras que en el componente programático participaron las dependencias responsables de las actividades propuestas dentro del Programa, de acuerdo con sus funciones y competencias institucionales. Así mismo, se aportaron soportes visuales asociados a correos electrónicos, construcción del documento en línea, mesas de trabajo, resolución de dudas con la Secretaría de Transparencia, borrador de procedimiento y resultado de mesas con enlaces PTEP responsables de actividades.</p> <p>Estos elementos permiten acreditar que se adelantaron actuaciones asociadas a la formulación del PTEP, mediante espacios de revisión, articulación y concertación interna. No obstante, la evidencia aportada no permite reconstruir integralmente la trazabilidad del proceso, en tanto no se allegaron de manera completa actas de reunión, listados consolidados de asistentes, cronograma formal, matriz de construcción, matriz de aportes internos, control completo de versiones ni documento que</p>

			<p>relacione cada dependencia participante con las actividades o componentes finalmente incorporados al Programa. En consecuencia, la formulación cuenta con soportes parciales, pero requiere fortalecimiento documental para acreditar plenamente su trazabilidad.</p>
Validación	<p>Validar el programa con grupos de valor — colaboradores, usuarios y supervisores— mediante consulta pública por 15 días calendario en la sede electrónica.</p>	<p>El PTEP prevé publicación del primer borrador para validación ciudadana durante 15 días calendario y envió paralelo del borrador de la matriz del Plan de Ejecución y Monitoreo a dependencias internas para observaciones. La constancia de publicación certifica que se publicó un banner en el portal web de la ANT que direccionaba a la sección del PTEP, con fecha de publicación 14/05/2025 y retiro 05/06/2025.</p>	<p>Frente a la etapa de validación, se evidenció que la entidad dispuso una sección en la página web institucional para la consulta del Programa de Transparencia y Ética Pública y habilitó como canal de recepción de aportes el correo electrónico de la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras. Según lo informado por la OIGT, el documento para aportes ciudadanos estuvo disponible entre el 14 de mayo de 2025 y el 5 de junio de 2025, sin que se hubieran recibido observaciones ciudadanas durante dicho periodo.</p> <p>Adicionalmente, la captura de pantalla aportada evidencia que la sección web del PTEP contiene la invitación a participar en la formulación del Programa, la indicación del término de quince días para presentar comentarios y la publicación de documentos asociados, entre ellos el documento en construcción del PTEP ANT 2025, el Plan de Seguimiento y Monitoreo PTEP 2025 y el Programa de Transparencia y Ética Pública versión 3, con fecha de publicación del 26 de septiembre de 2025.</p> <p>Estos elementos permiten acreditar la existencia de un canal de consulta y participación ciudadana, así como la publicación de documentos asociados al PTEP en la página web institucional. No obstante, no se aportó matriz de observaciones ciudadanas, constancia formal de cierre de consulta, soporte de</p>

			revisión del correo habilitado, acta de consolidación o documento que certifique formalmente la ausencia de comentarios y la versión consolidada sometida a aprobación. Por tanto, la etapa de validación cuenta con soporte parcial suficiente para acreditar la publicación y canal de participación, pero requiere fortalecimiento documental en la trazabilidad del cierre de consulta y consolidación.
Consolidación	Consolidar una versión del programa a partir de las observaciones recibidas durante consulta pública, incorporando los ajustes pertinentes.	El PTEP contempla análisis de observaciones internas y externas, ajustes al documento y mesas de trabajo con dependencias para resolver dudas, correcciones o ajustes al Plan de Ejecución y Monitoreo. El soporte de formulación indica que el documento estuvo disponible del 14 de mayo al 5 de junio de 2025 y que no se recibieron aportes, por lo cual se afirmó que no hubo fase de consolidación.	Respecto de la etapa de consolidación, la OIGT informó que el documento para aportes ciudadanos estuvo disponible entre el 14 de mayo de 2025 y el 5 de junio de 2025, y que no se recibieron aportes, razón por la cual indicó que no hubo fase de consolidación. Al respecto, debe precisarse que la ausencia de observaciones ciudadanas no elimina la etapa de consolidación prevista en el Anexo Técnico, sino que implica que dicha etapa no habría generado ajustes derivados de comentarios externos. Por tanto, se requiere contar con soporte formal de cierre de consulta, constancia de ausencia de observaciones y trazabilidad de la versión consolidada que fue sometida a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
Aprobación	Presentar la versión consolidada ante la instancia directiva de mayor rango; en entidades con Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la aprobación corresponde a dicho comité.	El PTEP prevé envío para revisión del jefe de la OIGT y posterior remisión al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para revisión y aprobación definitiva. El acta del CIGYD del 28 de agosto de 2025 incluye como punto 6 la presentación y aprobación del Programa de Transparencia y Ética Pública; en la página 11 del acta se observa que fue aprobado por unanimidad por los miembros del Comité.	Frente a la etapa de aprobación, se aportó el Acta No. 3 de la tercera sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño —CIGYD—, realizada el 28 de agosto de 2025, en la cual se incluyó dentro del orden del día la “Presentación y aprobación Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP”. En dicha acta se dejó constancia de la existencia de quórum deliberatoria, la presentación del Programa ante los miembros del Comité, la exposición de su marco normativo, objetivos,

			componentes y modelo de supervisión y monitoreo, así como la aprobación del PTEP por unanimidad por parte de los miembros del Comité. En consecuencia, se acredita formalmente que el PTEP fue sometido y aprobado por la instancia competente, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico para las entidades obligadas a contar con Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
Publicación	Publicar el PTEP en la sede electrónica de la entidad, conforme a los requisitos de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos.	El PTEP indica que, una vez aprobado, será publicado en la página web institucional junto con el Plan de Seguimiento y Monitoreo, informes cuatrimestrales e informes de evaluación y seguimiento. También registra que la publicación para participación ciudadana se surtió entre el 14 de mayo y el 5 de junio de 2025 mediante banner en la página de la ANT. La constancia de publicación acredita la creación de una sección web para los documentos del PTEP y su disponibilidad pública.	<p>Frente a la etapa de publicación, se aportó constancia expedida por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras el 5 de junio de 2025, en la cual se certifica que el 14 de mayo de 2025 se publicó en el banner principal del portal web de la ANT una pieza gráfica publicitaria del Programa de Transparencia y Ética Pública, la cual direccionaba a una sección creada dentro del portal institucional para alojar los documentos relacionados con el PTEP. La constancia también señala que el banner fue retirado el 5 de junio de 2025, pero que la sección creada permanecería publicada para consulta ciudadana.</p> <p>Este soporte permite acreditar una publicación inicial asociada a la difusión y consulta del PTEP en la sede electrónica de la entidad. Sin embargo, debe precisarse que dicha constancia fue expedida antes de la aprobación final del Programa, la cual se produjo el 28 de agosto de 2025 por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. En consecuencia, el soporte aportado no acredita por sí solo la publicación o actualización del documento final aprobado del PTEP, versión 3, ni permite verificar la fecha exacta de cargue de dicha versión final en la página web institucional.</p> <p>Por lo anterior, se considera acreditada la existencia de una</p>

			sección web institucional para alojar documentos del PTEP y la publicación inicial de una pieza gráfica de difusión; no obstante, se mantiene la necesidad de contar con soporte específico de cargue o actualización del PTEP final aprobado, incluyendo fecha de publicación, documento publicado, enlace de consulta y evidencia técnica de actualización en la sede electrónica institucional.
--	--	--	--

Verificada la metodología de elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Agencia Nacional de Tierras frente a las etapas de formulación, validación, consolidación, aprobación y publicación previstas en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, se evidenció que la entidad incorporó formalmente dichas etapas dentro del PTEP y definió actividades y responsables para su desarrollo. Así mismo, se identificaron soportes asociados a la formulación del documento, publicación para consulta ciudadana, aprobación por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y publicación en la sede electrónica institucional.

No obstante, desde el punto de vista material, la trazabilidad documental no resulta homogénea en todas las etapas. La validación cuenta con soporte de publicación web entre el 14 de mayo y el 5 de junio de 2025, y la aprobación se encuentra respaldada en el acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 28 de agosto de 2025. Sin embargo, las etapas de formulación y consolidación requieren mayor soporte documental, toda vez que la información remitida describe la realización de construcción en línea, mesas de trabajo, articulación con dependencias y ausencia de observaciones ciudadanas, pero no incorpora de manera suficiente matrices de construcción, actas, listados de participantes, control de versiones, matriz de observaciones o constancia formal de cierre de consulta. De igual forma, frente a la publicación, se cuenta con soporte de la publicación inicial para participación ciudadana, pero sería necesario contar con evidencia técnica específica de la publicación de la versión final aprobada del PTEP.

8.2. Correspondencia del PTEP de la ANT con la estructura mínima del Anexo Técnico.

Prevé el Anexo Técnico que la estructura general del Programa de Transparencia y Ética Pública contiene dos componentes; uno transversal y otro programático. El componente transversal recopila las acciones que garantizan la incorporación del PTEP en las dinámicas institucionales y en la cultura organizacional y son 9 acciones que las desarrollan:

1. Declaración,
2. Objetivo,
3. Alcance,
4. Planeación,
5. Supervisión, monitoreo y administración,
6. Reportes,
7. Formación,
8. Comunicación y
9. Auditoría y mejora.

Por su parte, el componente programático contiene las acciones definidas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022. Según el anexo técnico este componente se denominará «**Estrategia Institucional para la Lucha contra la Corrupción**» y contempla diez (10) acciones; que se denominan acciones estratégicas y se agrupan en cuatro temáticas:

1. Administración de Riesgos
2. Redes y articulación
3. Modelo de Estado Abierto
4. Iniciativas adicionales

En virtud de lo anterior, se verificará la existencia formal y material de esta estructura.

COMPONENTE TRANSVERSAL:

Contenido mínimo del Anexo Técnico	Requisito (s) específico del Anexo Técnico	Está en el PTEP ANT	Ubicación en el PTEP	Observación OCI
Declaración	Debe declarar el compromiso de los colaboradores de observar políticas, procedimientos y códigos de conducta del PTEP; construirse colectivamente; alinearse con el Código de Integridad y la Ley 2016 de 2020; y tener lenguaje propositivo de largo plazo.	Sí	Punto 3 del Capítulo 1 de Generalidades: « <i>Declaración de compromiso de la Agencia Nacional de Tierras con la Transparencia y Ética Pública</i> », páginas 6 y 7 del PTEP.	Si bien se incluye en el PTEP, también lo es que, en estricto sentido, no con la estructura que brinda el Anexo Técnico como quiera que la declaración se incluye como 1 de las 9 acciones que componen el componente transversal y, en el PTEP la declaración no hace parte del componente transversal sino a unas «generalidades». Ahora, el PTEP indica que la declaración surgió de un ejercicio de construcción colectiva con áreas estratégicas, misionales, de apoyo y de evaluación y control. Sumado a ello, se encuentra que en el soporte de formulación se reporta la existencia de una declaración de compromiso y la construcción de un documento en línea. Sin

				<p>embargo, si bien no se aportaron matrices completas de participación o listados de asistencia o soportes detallados de construcción colectiva, se evidencia la constancia de remisión de un correo electrónico de 24 de febrero de 2025 a los directores, subdirectores y jefes de oficina a fin de llevar a cabo la construcción participativa de una declaración de compromiso institucional mediante un enlace Teams para el 27 de febrero de 2025.</p> <p>En lo que respecta a que la declaración esté alineada con el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, sus valores y la Ley 2016 de 2020, la declaración incorpora valores y principios como transparencia, integridad, trabajo honesto, vocación de servicio, justicia, respeto y compromiso. Esto guarda relación material con el Código de Integridad. Sin embargo, en la declaración no se evidencia una referencia expresa al Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, ni a la Ley 2016 de 2020, ni una comparación explícita con sus valores.</p> <p>Por último, en lo que refiere a que la redacción de la declaración este con perspectiva de largo plazo, lenguaje propositivo y</p>
--	--	--	--	---

				visión prospecta de la entidad como agente de cambio, la declaración proyecta a la ANT como una entidad comprometida con la transparencia, la integridad, la lucha contra la corrupción, la Reforma Rural Integral, la confianza ciudadana, la rendición de cuentas, el desarrollo sostenible, la reconciliación y la transformación del campo colombiano.
Objetivos	Deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos ciertos; estar relacionados con gestión de riesgos y cultura de legalidad; y alinearse con la plataforma estratégica.	Sí	Punto 2 del Capítulo 1 de Generalidades: «Objetivos», página 7 del PTEP.	Si bien se incluye en el PTEP, también lo es que, en estricto sentido, no con la estructura que brinda el Anexo Técnico como quiera que los objetivos se incluyen como 1 de las 9 acciones que componen el componente transversal y, en el PTEP los objetivos no hacen parte del componente transversal sino a unas «generalidades». El PTEP contiene objetivo general y tres objetivos específicos relacionados con legalidad, integridad, transparencia, riesgos, acceso a la información, participación y articulación institucional. Sin embargo, los objetivos no están formulados plenamente con plazos ciertos ni con métricas directas dentro del propio enunciado. La medición se traslada al Plan de Seguimiento, pero no queda integrada claramente en la formulación de objetivos.
Alcance	Debe identificar actores relevantes y roles; incluir	Sí	Punto 1 del Capítulo 2 de	El PTEP incluye procesos estratégicos, misionales,

	como mínimo funcionarios, empleados, contratistas y proveedores; caracterizar grupos de valor; y asignar rol dentro del programa.		Componente Transversal: «Alcance», páginas 8 a 10 del PTEP.	de apoyo, evaluación y control; sede central, UGT, colaboradores, ciudadanía, comunidades rurales y étnicas, sociedad civil y sector privado. También incluye tabla de grupos de valor y roles. No obstante, el alcance no individualiza con suficiente precisión a contratistas y proveedores como actores mínimos exigidos por el Anexo, ni asigna roles por acción o etapa del ciclo.
Planeación	Debe definir procedimiento para validar, consolidar, aprobar y publicar el PTEP; procedimiento anual para formular el Plan de Ejecución y Monitoreo; formular dicho plan; definir procedimiento de modificación/reformulación; y articularlo con planeación, presupuesto, Plan de Acción y PAA cuando aplique.	Sí	Punto 2 del Capítulo 2 de Componente Transversal: «Planeación», páginas 10 a 14 del PTEP.	El PTEP desarrolla las etapas de formulación, validación, consolidación, aprobación, publicación, ejecución, modificación/reformulación y seguimiento. Hay constancia de publicación para consulta del 14 de mayo al 5 de junio de 2025, y acta de aprobación del PTEP en CIGYD el 28 de agosto de 2025. Sin embargo, el Plan de Seguimiento aportado es versión 30 de abril de 2025, anterior a la aprobación final del PTEP, por lo que debe verificarse si fue actualizado frente a la versión final. Además, no se evidencia con claridad la articulación presupuestal ni con PAA.
Monitoreo, administración y supervisión	Debe asignar responsabilidades por líneas de defensa: línea estratégica supervisa; primera línea monitorea; segunda línea administra; tercera línea audita y mejora.	Sí	Punto 3 del Capítulo 2 de Componente Transversal: «Supervisión, Monitoreo y Administración», páginas 14 a 16 del PTEP.	El PTEP contiene tabla de líneas de defensa y asigna responsabilidades a CIGYD/Dirección General, líderes de procesos, OIGT/Planeación y OCI. Formalmente está alineado. Materialmente, la OIGT informó dificultades de apropiación, retrasos, rotación de enlaces y

				problemas de cargue de soportes, lo que afecta la evidencia de operación efectiva del esquema.
Reportes	Deben identificarse reportes internos y externos, periodicidad, contenido, criterios de evaluación, acciones objeto de seguimiento y alineación con el Plan de Ejecución y Monitoreo. También debe elaborarse y publicarse informe periódico de evaluación.	Sí	Punto 4 del Capítulo 2 de Componente Transversal: «Reportes», páginas 16 a 19 del PTEP.	El PTEP define reportes de primera, segunda y tercera línea, periodicidad cuatrimestral, informe anual y publicación en micrositio. El Plan de Seguimiento incluye productos, indicadores y responsables. Sin embargo, la OIGT informó que el reporte consolidado de avances estaba proyectado y que existían retrasos, bajo nivel de apropiación y dificultades de cargue de soportes. Por tanto, la estructura del reporte existe, pero su ejecución material no se acredita plenamente con los soportes aportados.
Formación	Debe formar a responsables del PTEP; incluir jornadas en el Plan de Ejecución y Monitoreo; articularlas con el PIC; y realizar campañas internas mínimo dos veces al año con ocasión del día nacional e internacional de lucha contra la corrupción.	Sí	Punto 5 del Capítulo 2 de Componente Transversal: «Formación», páginas 19 a 19 del PTEP.	El PTEP desarrolla marco conceptual, objetivos, ejes, metodología, articulación con PIC, indicadores y responsabilidades. El Plan incluye capacitaciones y campañas. Sin embargo, la OIGT reportó inasistencia de dependencias, rotación de enlaces y bajo nivel de apropiación institucional. Además, las evidencias específicas se encuentran en un micrositio con permisos y no fueron aportadas directamente para verificación.
Comunicación	Debe informar la sección permanente de publicación del PTEP; establecer procedimiento de actualización con responsables y plazos; y	Sí	Punto 6 del Capítulo 2 de Componente Transversal: «Comunicación», páginas 23 y 24 del PTEP.	El PTEP prevé campañas internas y externas, contenidos especializados, divulgación en web, redes y boletines. La constancia acredita publicación de banner y sección web para

	realizar campañas externas mínimo dos veces al año.			documentos PTEP. La captura muestra el micrositio con documentos PTEP. Sin embargo, no se aportó procedimiento formal de actualización con responsables y plazos, ni evidencias completas de campañas externas mínimo dos veces al año.
Auditoría y mejora	La OCI debe auditar, generar informes, proponer espacios de análisis, priorizar procesos de auditoría y aportar a la mejora. El administrador debe elaborar informe de evaluación con avances, hallazgos, no conformidades, acciones de mejora, propuestas de modificación y alternativas innovadoras.	Sí	Punto 7 del Capítulo 2 de Componente Transversal: «Auditoría y Mejora», páginas 23 y 24 del PTEP.	El PTEP asigna a la OCI rol de tercera línea y prevé informes formales con hallazgos, recomendaciones, tendencias y propuestas de ajuste. La OCI solicitó información para adelantar el primer seguimiento de conformidad con el Plan Anual de Auditoría 2026. No obstante, por tratarse del primer ejercicio, todavía no se evidencia un ciclo completo de evaluación, acciones de mejora, modificación o cierre de planes.

El componente transversal cumple formalmente. Materialmente, el desarrollo es parcial, porque algunas acciones están bien estructuradas —planeación, reportes, formación y comunicación—, pero la evidencia de implementación no es completa. Los puntos más débiles son: soporte de construcción colectiva de la declaración, objetivos no plenamente medibles, alcance incompleto frente a contratistas/proveedores, falta de evidencia directa de reportes consolidados, campañas, asistencias, procedimiento de actualización de publicación y ciclo completo de auditoría/mejora.

COMPONENTE PROGRAMÁTICO:

El Anexo Técnico establece que el componente programático se *denomina Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción* y contempla diez acciones estratégicas agrupadas en cuatro temáticas:

1. Administración de riesgos,
2. Redes y articulación,
3. Modelo de Estado Abierto,
4. Iniciativas adicionales.

Debe precisarse que dentro de estas cuatro (4) temáticas, se desarrollan los contenidos mínimos de que tratan los numerales A, B, C, D, E y F del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, como se ve:

Temática	Acción estratégica	Numeral Art. 73 Ley 1474 de 2011	Descripción numeral
Administración de riesgos	Gestión de riesgos para la integridad pública		
Administración de riesgos	Gestión de riesgos LA/FT/FPADM	b	Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;
Administración de riesgos	Canales de denuncia	d	Canales de denuncia conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;
Administración de riesgos	Debida diligencia	a	Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
Redes y articulación	Redes internas	c	Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
Redes y articulación	Redes externas	c	Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
Estado Abierto	Acceso a información pública y transparencia	e	Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;
Estado Abierto	Integridad pública y cultura de legalidad	e	Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;
Estado Abierto	Diálogo y corresponsabilidad	e	Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;

Iniciativas adicionales	Iniciativas propias de la entidad	f	Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.
-------------------------	-----------------------------------	---	---

Precisado lo anterior, se analizará cada una de las acciones dentro de cada una de las temáticas:

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS :

Temática	Acción estratégica	Está desarrollada en el PTEP ANT	Está incluida en el Plan de Seguimiento	Observación OCI
Administración de riesgos	Gestión de riesgos para la integridad pública	Sí. La ANT desarrolla esta acción en el numeral “Acción estratégica 1.1 Gestión de Riesgos para la Integridad Pública”, páginas 28 y 29 del PTEP. Allí se establece la identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos de integridad y corrupción, articulado con la Política de Administración del Riesgo DEST-POLÍTICA-001 y el Mapa de Riesgos de Corrupción institucional.	Sí. El Plan de Seguimiento y Monitoreo contempla actividades de monitoreo continuo, actualización de riesgos, implementación de controles y reportes cuatrimestrales por parte de las dependencias responsables y líneas de defensa institucional.	Se evidencia incorporación formal de la gestión de riesgos para la integridad pública conforme al Decreto 1122 de 2024 y la Guía de Administración del Riesgo. No obstante, no se aportaron evidencias de ejecución, matrices actualizadas, monitoreo efectivo de controles ni resultados de seguimiento sobre riesgos materializados, debido a que la implementación apenas se está realizando.
Administración de riesgos	Gestión de riesgos LA/FT/FPADM	Sí. La ANT desarrolla esta acción en la “Acción estratégica 1.3 Gestión de riesgos de LA/FT/FPADM”, páginas 32 a 34 del PTEP. Allí se establecen lineamientos para	Sí. El Plan de Seguimiento incluye actividades relacionadas con diagnóstico institucional, fortalecimiento de controles preventivos, segmentación de	El PTEP incorpora lineamientos técnicos y normativos relacionados con LA/FT/FPADM; sin embargo, no se evidenciaron soportes de implementación efectiva, diagnósticos

		identificar, evaluar, controlar y hacer seguimiento a riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.	riesgos por zonas geográficas y mecanismos de seguimiento a riesgos LA/FT/FPADM.	ejecutados, matrices de riesgos específicas, reportes de monitoreo ni evidencia de controles implementados.
Administración de riesgos	Canales de denuncia	Sí. La ANT desarrolla esta acción en la "Acción estratégica 1.2 Canales de denuncia", páginas 29 a 32 del PTEP. Allí se establecen canales digitales, presenciales y telefónicos para recepción de denuncias, así como procedimientos de análisis, trazabilidad y seguimiento conforme al procedimiento COGGI-P-001.	Sí. El Plan de Seguimiento de actividades de divulgación, fortalecimiento, monitoreo y seguimiento de denuncias asociadas a hechos de corrupción, incluyendo reportes cuatrimestrales e informes de gestión.	Se evidencia desarrollo normativo y procedimental de los canales de denuncia. No obstante, no se aportaron estadísticas de funcionamiento, evidencias de campañas de difusión, tiempos de respuesta, reportes de efectividad ni evaluación de satisfacción ciudadana.
Administración de riesgos	Debida diligencia	Sí. La ANT desarrolla esta acción en la "Acción estratégica 1.4 Debida diligencia", páginas 34 y 35 del PTEP. Allí se plantean lineamientos para identificación, verificación y evaluación de antecedentes en procesos relacionados con contratación, convenios y	Sí. El Plan de Seguimiento de actividades asociadas al fortalecimiento de controles preventivos, trazabilidad documental, validación de declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés y verificación	Aunque la acción estratégica se encuentra incorporada en el PTEP y articulada con la Política de Administración del Riesgo, no se evidenciaron procedimientos implementados, reportes de cumplimiento, soportes de validación documental ni

		relacionamiento con terceros.	documental.	resultados de seguimiento a conflictos de interés, debido a que hasta ahora se está realizando la ejecución.
--	--	-------------------------------	-------------	--

Frente a la gestión de riesgos para la integridad pública, se allegaron soportes adicionales que permiten complementar el análisis inicialmente efectuado. En particular, se aportó el Instructivo para la Formulación del Mapa de Riesgos de Corrupción 2026, la matriz MRC V2, el anexo técnico de modificaciones frente a la versión anterior y memorandos mediante los cuales la OIGT requirió a las dependencias la remisión de insumos y solicitó a la Dirección General la aprobación de la versión 2 del MRC 2026.

Estos soportes permiten evidenciar que la entidad avanzó en la construcción de una metodología interna para la identificación, análisis, valoración, tratamiento y monitoreo de riesgos de corrupción, ajustada a la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas versión 7 y articulada con el SIGRIP y el PTEP. Así mismo, la matriz MRC V2 constituye un instrumento técnico que incorpora identificación de riesgos, valoración de riesgo inherente, controles, valoración residual, mapa de riesgos y consolidación por proceso, lo cual permite reconocer un avance material frente a la estructuración del componente de administración de riesgos.

No obstante, debe precisarse que los soportes allegados no acreditan por sí solos la aprobación definitiva de la versión 2 del MRC 2026, toda vez que el memorando aportado corresponde a una solicitud de aprobación dirigida a la Dirección General y no al acto, memorando o constancia mediante la cual dicha instancia haya impartido la aprobación correspondiente. Tampoco se aportaron evidencias de publicación de la versión aprobada, monitoreo posterior, seguimiento a controles, ejecución de planes de acción, evaluación de efectividad de controles o reportes consolidados de materialización o no materialización de riesgos.

Adicionalmente, aunque el instructivo y la matriz contemplan metodológicamente las amenazas asociadas a LA/FT/FP, la revisión de la matriz MRC V2 evidencia que los riesgos activos se encuentran clasificados bajo la amenaza de corrupción. En consecuencia, los soportes allegados fortalecen la incorporación metodológica de los riesgos LA/FT/FP dentro del instrumento, pero no permiten concluir plenamente la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo material de riesgos activos específicos de LA/FT/FPADM.

Frente a la acción de debida diligencia, se allegaron como soporte la Política de Administración del Riesgo, el Instructivo de Gestión de la Información Documentada y una matriz de seguimiento de actividades y productos PAI 2026 de la OIGT. Estos documentos permiten acreditar la existencia de un marco general para la administración de riesgos institucionales, la asignación de roles bajo el modelo de líneas de defensa y la existencia de reglas para la elaboración, aprobación, publicación y control de documentos del Sistema Integrado de Gestión.

No obstante, dichos soportes no constituyen por sí mismos un procedimiento, lineamiento, matriz o instrumento específico de debida diligencia frente a terceros, contratistas, beneficiarios, aliados, oferentes, proveedores o actores externos relevantes para la gestión institucional. La Política de Administración del Riesgo tiene alcance general y contempla la responsabilidad de funcionarios, contratistas y terceros en la gestión del riesgo, pero no desarrolla controles concretos de conocimiento de contraparte, verificación de beneficiarios finales, consulta de fuentes externas, revisión de antecedentes, identificación de señales de

alerta, trazabilidad de validaciones o criterios diferenciales frente a riesgos LA/FT/FPADM.

Así mismo, el Instructivo de Gestión de la Información Documentada establece reglas para la creación, actualización, aprobación, publicación y control de documentos institucionales, pero no regula materialmente la debida diligencia. Su utilidad frente a esta acción se limita a servir como ruta documental para formalizar futuros lineamientos o procedimientos, mas no como evidencia de implementación de controles de debida diligencia.

Por su parte, la matriz PAI 2026 de la OIGT evidencia actividades relacionadas con seguimiento institucional, monitoreo de riesgos de corrupción, reformulación del PTEP, diseño de módulos de capacitación y socialización del Programa; sin embargo, no identifica una actividad específica orientada a diseñar, adoptar, implementar o evaluar un procedimiento de debida diligencia frente a terceros o actores externos.

Bajo este contexto, la acción de debida diligencia presenta soporte parcial. Se cuenta con elementos generales de administración de riesgos, control documental y planeación institucional, pero no se acredita la existencia ni operación material de un instrumento específico de debida diligencia aplicable a terceros, contratistas, beneficiarios, aliados, oferentes, proveedores o actores externos. Por tanto, se mantiene la necesidad de formular, formalizar e implementar un lineamiento o procedimiento específico que establezca responsables, criterios de verificación, fuentes de consulta, señales de alerta, periodicidad, evidencias requeridas y mecanismo de seguimiento.

Frente a las acciones previstas o implementadas para la prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y riesgos de corrupción, se allegaron soportes relacionados principalmente con la gestión, seguimiento y monitoreo del Mapa de Riesgos de Corrupción. En particular, se identificaron correos de convocatoria, socialización del mecanismo de reporte y cargue de evidencias, alertas mensuales, matrices de compilación e informes de seguimiento elaborados por la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras en su rol de segunda línea de defensa.

Estos soportes permiten acreditar que la entidad cuenta con una dinámica de seguimiento periódico frente al Mapa de Riesgos de Corrupción, mediante reportes internos, revisión de información registrada en SharePoint, identificación de dependencias con reporte completo, incompleto o sin reporte, verificación de cargue de evidencias, alertas sobre inconsistencias y recordatorios sobre el correcto diligenciamiento del campo de materialización del riesgo. En ese sentido, la evidencia allegada demuestra una gestión operativa relevante frente al monitoreo de riesgos de corrupción y al acompañamiento técnico de las dependencias responsables.

No obstante, debe precisarse que las alertas identificadas en los soportes corresponden a alertas de reporte, cargue de evidencias, inconsistencias o ausencia de diligenciamiento del Mapa de Riesgos de Corrupción, y no a señales de alerta específicas asociadas a LA/FT/FPADM. Tampoco se aportaron soportes que acrediten consultas en listas restrictivas, verificación de contrapartes, identificación de beneficiarios finales, reportes internos especializados sobre posibles eventos LA/FT/FPADM, reportes a la UIAF, procedimiento específico aplicable a dichos riesgos o una justificación técnica formal que explique la no procedencia de alguno de estos componentes por la naturaleza jurídica o misional de la entidad.

En consecuencia, los documentos allegados fortalecen la evidencia sobre prevención, seguimiento y monitoreo de riesgos de corrupción, pero no permiten concluir que la entidad haya desarrollado o implementado integralmente un esquema específico para la gestión de riesgos LA/FT/FPADM. Por tanto, el cumplimiento material de esta acción se considera parcial: suficiente frente al seguimiento operativo del

MRC y riesgos de corrupción, pero insuficiente frente a la acreditación de medidas diferenciadas para LA/FT/FPADM.

Frente a la acción relacionada con canales de denuncia, la OIGT informó que la tramitación de las denuncias se rige por el procedimiento COGGI-P-001 “Atención y seguimiento a denuncias de hechos asociados a corrupción”, el cual estructura un análisis técnico-jurídico dividido en cinco fases operativas: recepción; validación de competencia técnico-jurídica del caso; análisis preliminar de hechos y verificación ante fuentes de información primarias y secundarias; dictamen sobre la existencia de elementos de soporte suficientes para formular denuncias penales o disciplinarias, remitir el caso a dependencias competentes para investigaciones internas o proceder al archivo definitivo de conformidad con las Tablas de Retención Documental; y retroalimentación al denunciante y consolidación de reportes.

Lo anterior permite reconocer la existencia de una ruta procedimental para la atención y seguimiento de denuncias asociadas a posibles hechos de corrupción. Sin embargo, la información aportada no permite acreditar de manera integral todos los elementos solicitados en el requerimiento, en tanto no se allegaron soportes que permitan verificar la ubicación del canal en la página web institucional, los lineamientos de uso disponibles para la ciudadanía, los responsables específicos de administración, los mecanismos de trazabilidad del trámite, las medidas de protección al denunciante, los reportes de gestión del canal, ni la articulación expresa con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Por tanto, la acción de canales de denuncia presenta soporte parcial. Se acredita la existencia de una referencia procedimental interna para la gestión de denuncias de corrupción, pero no se acredita plenamente la operación material del canal ni su trazabilidad pública, administrativa y de seguimiento. En consecuencia, se requiere complementar la evidencia con el procedimiento vigente, enlace de publicación del canal, capturas o constancias de ubicación web, responsables de administración, reportes de gestión, estadísticas de trámite, mecanismos de protección al denunciante y soportes de retroalimentación o cierre.

En conclusión, la temática de Administración de Riesgos presenta un mayor nivel de soporte frente a lo inicialmente evidenciado, en la medida en que se acreditan avances metodológicos, técnicos y documentales asociados a la formulación, actualización y seguimiento del Mapa de Riesgos de Corrupción. Sin embargo, su cumplimiento material sigue siendo parcial, pues aún se requiere acreditar la aprobación definitiva del instrumento, su publicación, socialización, seguimiento de controles, ejecución de planes de acción, evaluación de efectividad, tratamiento material de riesgos específicos LA/FT/FPADM, formalización e implementación de controles específicos de debida diligencia frente a terceros y actores externos relevantes, así como evidencia suficiente sobre la operación, trazabilidad, publicidad y protección asociada a los canales de denuncia.

REDES Y ARTICULACIÓN:

Temática	Acción estratégica	Está desarrollada en el PTEP ANT	Está incluida en el Plan de Seguimiento	Observación OCI
Redes y articulación	Redes internas	Sí. El PTEP desarrolla esta acción en la “Acción estratégica 2.1 Redes internas”, en la cual prevé la identificación y fortalecimiento de mecanismos de articulación interna	Sí. El Plan de Seguimiento y Monitoreo contempla actividades asociadas a la articulación interna entre dependencias, espacios de trabajo conjuntos, mesas internas y mecanismos	Se evidencia incorporación formal de la acción estratégica de redes internas conforme al Decreto 1122 de 2024 y al Anexo Técnico. No obstante, se hace la salvedad que,

		entre dependencias y procesos responsables de la implementación del PTEP, con el fin de facilitar el intercambio de información, coordinación institucional y seguimiento a las acciones del Programa.	de coordinación, con productos, indicadores y responsables institucionales definidos.	dentro de los documentos cargados, no se aportaron soportes de ejecución, como actas de espacios de articulación interna, listados de asistencia, productos de mesas de trabajo o reportes consolidados de operación de las redes internas, lo anterior obedece a que la implementación apenas se está realizando.
Redes y articulación	Redes externas	Sí. El PTEP desarrolla esta acción en la "Acción estratégica 2.2 Redes externas", orientada a la articulación con instancias externas que contribuyan al fortalecimiento de la prevención de actos de corrupción, transparencia, integridad y legalidad. Esta acción se relaciona con el numeral c) del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022.	Sí. El Plan de Seguimiento contempla actividades asociadas a la participación en espacios interinstitucionales, articulación con entidades aliadas y mecanismos de coordinación externa, con productos, indicadores y responsables institucionales definidos. Del mismo modo, el Plan de Seguimiento y Monitoreo incluye actividades para crear y publicar el Mapa de Redes y Articulación con las instancias externas de participación, así como para mantenerlo actualizado frente a nuevos compromisos, cumplimiento de compromisos asignados, nuevas instancias de participación u otros cambios.	Se evidencia incorporación formal de la acción estratégica de redes externas y su programación inicial en el Plan de Seguimiento. No obstante, no se aportó el Mapa de Redes y Articulación ni soportes que permitan verificar su publicación, actualización, identificación de normas habilitantes, roles, funciones, delegados, estado activo o inactivo de cada red, tareas asignadas o compromisos derivados. Por tanto, el cumplimiento material de esta acción se considera parcial, con necesidad de acreditar el instrumento exigido por el Anexo Técnico.

A partir de la revisión efectuada, se observa que el PTEP incorpora formalmente la temática de Redes y Articulación dentro del componente programático. No obstante, el cumplimiento material de esta temática requiere la existencia de soportes que permitan verificar la identificación, conformación, participación, operación y seguimiento de las redes internas y externas relacionadas con transparencia, integridad, prevención de la corrupción, acceso a la información pública, cultura de legalidad y Estado abierto.

Frente al requerimiento relacionado con la relación de redes, espacios o mecanismos de articulación interinstitucional en los que participe la Agencia Nacional de Tierras para el fortalecimiento de la prevención de actos de corrupción, transparencia, integridad, acceso a la información pública, cultura de legalidad o Estado abierto, no se evidenció que la OIGT hubiera relacionado soportes documentales ni adjuntado documentos que permitieran verificar la participación efectiva de la entidad en dichas instancias.

Esta ausencia de soportes impide verificar materialmente la existencia, estado, funcionamiento, responsables, compromisos, productos o resultados derivados de la participación institucional en redes internas o externas. Así mismo, no se acreditó la identificación, verificación e integración mínima de las cuatro instancias nacionales obligatorias previstas en el Anexo Técnico, esto es, el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, el Sistema Nacional de Integridad, los órganos de control bajo el Modelo Estándar de Control Interno —MECI— y la Red Anticorrupción de Jefes de Control Interno.

Por tanto, la temática de Redes y Articulación presenta cumplimiento material parcial, sin evidencia suficiente sobre la operación efectiva de las redes internas y externas, en la medida en que no se aportó mapa de redes, matriz de articulación, relación de instancias, designaciones, actas, citaciones, comunicaciones, informes, compromisos, productos o evidencias que permitan constatar la operación efectiva de mecanismos de articulación interinstitucional asociados al PTEP.

En consecuencia, aunque el PTEP incorpora formalmente la temática de Redes y Articulación, no se cuenta con evidencia suficiente para acreditar su desarrollo material. Por ello, se requiere documentar, formalizar y soportar el Mapa de Redes y Articulación previsto en el Anexo Técnico, precisando como mínimo la instancia o red, norma habilitante, rol de la ANT, dependencia responsable, delegado, estado de participación, compromisos, productos, periodicidad de seguimiento y evidencias asociadas.

ESTADO ABIERTO:

Temática	Acción estratégica	Descripción y/o desarrollo según anexo técnico	Está desarrollada en el PTEP ANT	Está incluida en el Plan de Seguimiento	Observación OCI
Estado Abierto	Acceso a información pública y transparencia	Desarrollar transparencia activa, transparencia pasiva, accesibilidad e instrumentos de gestión de información. Debe	Si, en la acción estratégica 3.1: acceso a la información pública y transparencia, página 40 del PTEP. Allí se incorpora la acción y remite al	El Plan de Seguimiento contiene actividades sobre transparencia activa, informes PQRSD, instrumentos de gestión de información,	El Plan cubre muchos requisitos exigidos por el Anexo. Sin embargo, no se aportaron directamente los productos finales ni evidencias de

		identificar obligaciones Ley 1712, responsables, plazos, actualización, calidad, usabilidad, datos abiertos, Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación y articulación con gestión documental.	sitio web institucional de la ANT para consulta de información pública.	accesibilidad, seguimiento Ley 1712, actualización del Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y Esquema de Publicación.	actualización, publicación, calidad de datos, accesibilidad web, instrumentos vigentes o verificación de transparencia pasiva.
Estado Abierto	Integridad pública y cultura de legalidad	Promover integridad y cultura de cumplimiento; adoptar e implementar el Código de Integridad del Servicio Público o equivalente; señalar claramente el código aplicable y los procedimientos para su formulación o modificación.	Si, en la acción estratégica 3.2: integridad pública y cultura de la legalidad, páginas 40 y 41 del PTEP. En el PTEP identifica el Código de Integridad de la ANT, adoptado mediante Resolución No. 20221000207946 del 12 de agosto de 2022, y lo reconoce como referente normativo de las acciones de integridad y cultura de legalidad.	El Plan de Seguimiento incluye campañas y actividades de difusión y capacitación sobre Código de Integridad y Buen Gobierno, servicio ciudadano e integridad.	Existe identificación del instrumento y actividades programadas. No obstante, no se aportaron evidencias directas de ejecución, cobertura, asistencia, apropiación o resultados de las campañas y capacitaciones.
Estado Abierto	Diálogo y corresponsabilidad	Establecer política o procedimiento que permita	Si, en la acción estratégica 3.3: diálogo y corresponsabilidad	El Plan de Seguimiento contiene actividades de	Hay programación amplia. Sin embargo, no

		control social eficiente, participación ciudadana incidente y rendición de cuentas eficaz. Deben existir métricas que permitan socializar claramente qué se cumplió y qué no.	d, página 41 del PTEP. El PTEP desarrolla diálogo, corresponsabilidad, control social, participación incidente y rendición de cuentas. Además, incorpora una sección específica de rendición de cuentas de la ANT.	rendición de cuentas, informes, cronogramas, audiencia pública, campañas, evaluación, retroalimentación y publicación de resultados.	se aportaron directamente evidencias de ejecución: convocatorias, actas, publicaciones, métricas, respuestas ciudadanas, análisis de incidencia o evaluación de resultados.
--	--	---	---	--	---

A partir de la revisión efectuada, se observa que el PTEP incorpora formalmente la temática de Modelo de Estado Abierto dentro del componente programático, incluyendo acciones relacionadas con acceso a la información pública y transparencia, integridad pública y cultura de legalidad, diálogo, corresponsabilidad y rendición de cuentas. Sin embargo, el cumplimiento material de esta temática exige contar con evidencias verificables sobre la ejecución de dichas acciones, su publicación, actualización, cobertura, resultados y trazabilidad frente al Plan de Ejecución y Monitoreo.

Frente a las estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana, datos abiertos, lenguaje claro, publicación de información y cultura de legalidad incluidas o ejecutadas en el marco del PTEP, se allegaron soportes asociados principalmente a jornadas de socialización, capacitación y apropiación interna del Programa de Transparencia y Ética Pública y del Mapa de Riesgos de Corrupción. Dentro de estos soportes se identificaron listados de asistencia de jornadas presenciales en UGT, registros de participación en jornadas virtuales, una presentación de socialización del PTEP 2026 y un taller práctico orientado a la identificación de comportamientos éticos, alertas, conflictos de interés, debida diligencia, canales oficiales y posibles conductas contrarias a la integridad pública.

Estos documentos permiten acreditar acciones de divulgación interna y formación institucional relacionadas con la cultura de legalidad, integridad pública, prevención de riesgos de corrupción, reporte transparente y apropiación del PTEP. En particular, la presentación de socialización desarrolla los objetivos del Programa, el componente transversal, las líneas de defensa, las acciones estratégicas del componente programático y temas asociados a acceso a la información pública, transparencia, diálogo, corresponsabilidad y rendición de cuentas. Así mismo, el taller práctico incorpora casos orientados a fortalecer la comprensión de situaciones de riesgo, tales como cohecho, conflicto de interés, uso indebido de bienes públicos, información privilegiada, tráfico de influencias, debida diligencia y uso de canales oficiales.

No obstante, los soportes allegados se concentran principalmente en actividades de socialización, capacitación y apropiación interna, por lo que no permiten acreditar integralmente la ejecución material de todas las estrategias propias del Modelo de Estado Abierto. En efecto, no se aportaron evidencias suficientes sobre publicación o actualización de información en sede electrónica, instrumentos de gestión de información pública, datos abiertos, ejercicios de rendición de cuentas, espacios de participación

ciudadana externa, aplicación verificable de lenguaje claro, medición de cobertura, evaluación de aprendizaje, resultados de las estrategias o trazabilidad entre cada actividad del Plan de Ejecución y Monitoreo y su respectivo soporte.

Bajo este contexto, los documentos allegados fortalecen parcialmente la evidencia sobre formación, comunicación, cultura de legalidad e integridad pública; sin embargo, no permiten concluir el cumplimiento material integral de la temática de Modelo de Estado Abierto. Por tanto, se mantiene la necesidad de complementar la evidencia con soportes específicos de ejecución, publicación, actualización, participación ciudadana, rendición de cuentas, datos abiertos, medición de cobertura, evaluación y resultados asociados a cada actividad programada.

Ahora bien, frente al requerimiento específico relacionado con acciones de integridad pública desarrolladas en el marco del PTEP, incluyendo Código de Integridad, conflictos de interés, declaraciones de bienes y rentas, capacitaciones, campañas, socializaciones, compromisos éticos o demás actividades relacionadas, la OIGT señaló la existencia de soportes en la carpeta correspondiente; sin embargo, no se identificaron documentos anexos en el Requerimiento 16 que permitieran verificar de manera directa dichos elementos.

Esta situación no desconoce los soportes previamente allegados en el Requerimiento 15, tales como listados de asistencia, presentación de socialización del PTEP y taller práctico, los cuales permiten acreditar parcialmente actividades de capacitación, socialización y apropiación interna en materia de integridad, cultura de legalidad, conflictos de interés, debida diligencia y reporte transparente. No obstante, dichos soportes no resultan suficientes para acreditar integralmente la ejecución de todas las acciones de integridad pública solicitadas, especialmente frente a Código de Integridad, gestión de conflictos de interés, declaraciones de bienes y rentas, campañas institucionales, compromisos éticos, seguimiento a participación, cobertura, evaluación de aprendizaje y trazabilidad frente al Plan de Ejecución y Monitoreo.

En consecuencia, el cumplimiento material de la acción de integridad pública y cultura de legalidad se mantiene como parcial. Se reconocen evidencias de socialización y formación interna asociadas al PTEP, pero persiste la necesidad de aportar soportes específicos, completos y trazables sobre las demás acciones de integridad pública previstas o ejecutadas por la entidad.

En conclusión, la temática de Modelo de Estado Abierto presenta cumplimiento formal dentro del PTEP, pero su cumplimiento material es parcial. La evidencia allegada permite reconocer acciones de socialización y apropiación interna; no obstante, aún se requiere acreditar de manera específica la ejecución y trazabilidad de las estrategias de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana, datos abiertos, lenguaje claro, publicación de información, cultura de legalidad e integridad pública previstas en el Programa.

INICIATIVAS ADICIONALES:

Temática	Acción estratégica	Descripción y/o desarrollo según anexo técnico	Está desarrollada en el PTEP ANT	Está incluida en el Plan de Seguimiento	Observación OCI
Iniciativas adicionales	Iniciativas propias de la entidad	Las entidades pueden incluir iniciativas adicionales que, según sus	Si, en la acción estratégica 4.1: sistema de monitoreo territorial	El Plan de Seguimiento versión 30 de abril de 2025 incluye como	La iniciativa PDET es pertinente frente a la misionalidad de

		particularidades, contribuyan a promover transparencia y gestión ética. Para entidades con obligaciones derivadas del Acuerdo Final, pueden incluir acciones relacionadas con el Plan Marco de Implementación y herramientas de seguimiento.	diferencial – municipios PDET, páginas 42 a 44 del PTEP. El PTEP final incluye como iniciativa adicional el Sistema de Monitoreo Territorial Diferencial – Municipios PDET, orientado a registrar y analizar acciones, programas, proyectos, avance, inversión y mecanismos de seguimiento en municipios PDET, en relación con PATR u Hoja de Ruta Única.	iniciativas adicionales actividades sobre participación de organizaciones de la sociedad civil y Menú Participa, pero no desarrolla la iniciativa PDET incluida en el PTEP final.	la ANT. Sin embargo, existe una desalineación entre el PTEP final y el Plan de Seguimiento aportado, porque este último no desarrolla la iniciativa adicional definida en la versión final del programa.
--	--	--	--	---	--

Frente al componente de Iniciativas Adicionales, se evidenció que el PTEP final de la ANT incorpora como iniciativa el Sistema de Monitoreo Territorial Diferencial – Municipios PDET, orientado al seguimiento de acciones, programas o proyectos ejecutados por la entidad en municipios PDET, su estado de avance, inversión y relación con los compromisos establecidos en los PATR o en la Hoja de Ruta Única. Esta iniciativa resulta pertinente frente a la misionalidad de la Agencia y al enfoque territorial de la Reforma Rural Integral. Sin embargo, el cumplimiento material se considera parcial, debido a que el Plan de Seguimiento y Monitoreo aportado corresponde a la versión del 30 de abril de 2025 y no desarrolla dicha iniciativa, sino actividades distintas relacionadas con participación de organizaciones de la sociedad civil y Menú Participa. Por tanto, se identifica una desalineación entre el PTEP final aprobado y el instrumento de seguimiento aportado, lo que exige verificar su actualización o armonización para garantizar la trazabilidad y seguimiento efectivo de la iniciativa adicional definida en la versión final del Programa.

8.3. Análisis del Plan de Seguimiento y Monitoreo como instrumento de implementación inicial

El presente apartado analiza el Plan de Seguimiento y Monitoreo del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Agencia Nacional de Tierras como instrumento de implementación inicial, sin evaluar en esta fase la eficacia, impacto o resultados finales de las actividades programadas. Lo anterior, teniendo en

cuenta que el PTEP final fue aprobado en agosto de 2025 y que el ejercicio de seguimiento se orienta a verificar si el instrumento operativo contiene los elementos mínimos que permitan poner en marcha el programa, tales como actividades, metas, productos, indicadores, responsables y programación temporal.

De acuerdo con el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, el Plan de Ejecución y Monitoreo debe constituirse en un documento anexo al PTEP, de periodicidad anual, en el cual se identifiquen las acciones, actividades, herramientas e instrumentos que deban desarrollarse durante la vigencia o ser objeto de monitoreo. Bajo este criterio, se verificó que el Plan de Seguimiento y Monitoreo PTEP 2025, versión 30 de abril de 2025, contiene una estructura matricial que incluye componentes, subcomponentes, actividades, metas, productos, indicadores, responsables y programación mensual, elementos que permiten su utilización como herramienta inicial de implementación y seguimiento.

El Plan de Seguimiento y Monitoreo permite pasar del PTEP como documento estratégico a una herramienta operativa de programación, en la medida en que traduce las acciones del Programa en actividades concretas, asigna responsables, define productos esperados e incorpora indicadores básicos de seguimiento. En ese sentido, constituye un instrumento inicial útil para orientar la implementación del Programa y facilitar el monitoreo por parte de las líneas de defensa.

No obstante, debe precisarse que la existencia del Plan de Seguimiento y Monitoreo no acredita por sí misma la ejecución efectiva de las actividades previstas. El Plan constituye una herramienta de programación, control y reporte inicial; sin embargo, para verificar cumplimiento material se requiere contrastar cada actividad con soportes documentales específicos, tales como reportes consolidados, actas, informes, registros de asistencia, publicaciones, piezas de divulgación, matrices, evidencias de cargue, comunicaciones y productos generados.

Así mismo, se identificó una alerta de coherencia temporal, dado que el Plan de Seguimiento y Monitoreo aportado inicialmente corresponde a la versión del 30 de abril de 2025, mientras que el PTEP final fue aprobado el 28 de agosto de 2025. Esta diferencia temporal exige verificar si el instrumento operativo fue actualizado o armonizado frente a la versión final aprobada del Programa, especialmente porque el Plan es el medio a través del cual deben concretarse las acciones, productos, indicadores, responsables y evidencias esperadas para la implementación.

Esta alerta resulta relevante porque en el PTEP final se incorporó como iniciativa adicional el Sistema de Monitoreo Territorial Diferencial – Municipios PDET, orientado al seguimiento de acciones, programas o proyectos ejecutados por la entidad en municipios PDET, su estado de avance, inversión y relación con los compromisos establecidos en los PATR o en la Hoja de Ruta Única. Sin embargo, el Plan de Seguimiento y Monitoreo PTEP 2025 aportado inicialmente no desarrollaba dicha iniciativa, sino actividades distintas asociadas a participación de organizaciones de la sociedad civil y Menú Participa. Por tanto, se evidenció una posible desalineación entre el PTEP final aprobado y el instrumento operativo inicialmente suministrado.

En respuesta posterior¹, la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras allegó soportes relacionados con la construcción de una matriz de seguimiento y monitoreo para la vigencia 2026. Dentro de dichos soportes se identificaron correos electrónicos institucionales mediante los cuales se compartió una matriz denominada “Matriz reporte 2026 PTEP”, así como comunicaciones posteriores relacionadas con ajustes solicitados al instrumento, especialmente frente a la estructura de temáticas y acciones estratégicas sugerida por la Secretaría de Transparencia.

¹ De 3 de junio de 2026.

La matriz PTEP 2026 contiene una estructura orientada a la consolidación del seguimiento, con hojas diferenciadas para Administración de Riesgos, Redes y Articulación, Estado Abierto e Iniciativas Adicionales, además de una hoja general de Plan de Seguimiento, guía de diligenciamiento y listas de parametrización. El instrumento contempla campos para actividad, responsable, servidor designado, caracterización del indicador, nombre del indicador, fórmula, tipo de medición, meta, evidencia, programación mensual, reporte cualitativo mensual, evidencia mensual, balance cuantitativo y estado de cumplimiento. Así mismo, en sus listas internas se identifica la inclusión del Sistema de Monitoreo Territorial Diferencial – Municipios PDET, lo cual evidencia una acción orientada a armonizar el instrumento con la iniciativa adicional prevista en el PTEP final aprobado.

No obstante, debe precisarse que la matriz aportada corresponde a un instrumento de la vigencia 2026 y no a la actualización del Plan de Seguimiento y Monitoreo PTEP 2025 inicialmente revisado. Además, el correo mediante el cual se compartió el instrumento el 27 de enero de 2026 señala expresamente que la matriz se encontraba sin diligenciamiento y fue remitida para facilitar su adaptación y uso en diferentes vigencias. En consecuencia, dicho soporte acredita la existencia de una herramienta de consolidación y seguimiento, pero no permite concluir, por sí solo, que las actividades, responsables, productos, indicadores, metas, fechas y evidencias esperadas hayan sido efectivamente diligenciadas, validadas y formalizadas para la totalidad del PTEP.

Adicionalmente, aunque los correos posteriores dan cuenta de solicitudes de ajuste a la matriz para adecuarla a la estructura de temáticas y acciones estratégicas, en el archivo Excel aportado aún se observan referencias a las categorías “Componente” y “Subcomponente” dentro de encabezados y guía de diligenciamiento. Por tanto, se mantiene la necesidad de verificar la versión definitiva del instrumento, su formalización, su presentación o aprobación ante la instancia correspondiente, y su plena correspondencia con la estructura del Anexo Técnico y con el PTEP final aprobado.

La matriz PTEP 2026 constituye un avance relevante frente a la armonización posterior del instrumento de seguimiento; sin embargo, no desvirtúa completamente la observación formulada respecto de la necesidad de actualizar, validar y documentar la correspondencia entre el PTEP final aprobado y su instrumento operativo de seguimiento. Su valor probatorio frente a la implementación material dependerá de su diligenciamiento, validación, asociación con evidencias específicas, reporte periódico y trazabilidad por actividad.

Frente a la articulación del PTEP con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, el Plan de Acción Institucional, el mapa de riesgos, la política de integridad, la política de transparencia y acceso a la información pública, la estrategia de participación ciudadana, la estrategia de rendición de cuentas y demás instrumentos institucionales aplicables, la OIGT señaló que dicha articulación garantiza que el Programa no actúe de manera aislada, sino que sus metas operativas se presupuesten e incorporen anualmente en los planes institucionales de la ANT, vinculando el cumplimiento preventivo con la evaluación de resultados de cada dependencia.

No obstante, frente al Requerimiento 17 no se identificaron documentos anexos que permitieran verificar de manera directa dicha articulación. En consecuencia, la afirmación realizada por la OIGT debe entenderse como una manifestación descriptiva, pero no como evidencia suficiente de integración material del PTEP con el MIPG, el Plan de Acción Institucional, el Mapa de Riesgos, las políticas de integridad y transparencia, ni con las estrategias de participación ciudadana y rendición de cuentas.

Si bien los soportes revisados en otros requerimientos permiten reconocer avances parciales en la construcción de instrumentos de seguimiento, matriz PTEP 2026, MRC, socializaciones y reportes, no se aportó una matriz de correspondencia, acto de formalización, documento de planeación, registro

presupuestal, plan operativo integrado o soporte equivalente que relacione las acciones del PTEP con metas institucionales, productos PAI, indicadores MIPG, responsables, recursos, cronogramas y mecanismos de evaluación.

Por tanto, la articulación institucional del PTEP presenta soporte parcial. Se reconoce la existencia de instrumentos que pueden servir para operacionalizar el Programa; sin embargo, se requiere acreditar documentalmente su integración con los instrumentos de planeación, gestión, riesgos, transparencia, participación y rendición de cuentas de la entidad, de manera que pueda verificarse que las actividades del PTEP no se gestionan como acciones aisladas, sino como compromisos incorporados, presupuestados, monitoreados y evaluados dentro de la gestión institucional.

Bajo ese contexto, el Plan de Seguimiento y Monitoreo PTEP 2025 constituye un instrumento inicial útil para operacionalizar el Programa de Transparencia y Ética Pública, en tanto traduce sus componentes en actividades, productos, indicadores, responsables y cronograma. Sin embargo, su suficiencia material queda condicionada a dos aspectos: primero, verificar su actualización y armonización frente a la versión final del PTEP aprobada en agosto de 2025; y segundo, contrastar posteriormente la ejecución de las actividades programadas mediante evidencias documentales. Por tanto, en esta etapa no resulta procedente emitir una conclusión sobre la eficacia o resultados del PTEP, sino únicamente sobre la capacidad inicial del plan para servir como herramienta de implementación y monitoreo.

8.4. Roles, responsabilidades y líneas de defensa para la implementación del PTEP

El Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública establece que las entidades deben asignar internamente las responsabilidades de supervisión, monitoreo, administración, auditoría y mejora del PTEP, de acuerdo con el esquema de líneas de defensa. Bajo este modelo, la **línea estratégica** tiene a cargo la supervisión general del programa; la **primera línea** corresponde a los líderes de procesos y sus equipos, quienes realizan el monitoreo y gestionan los riesgos operativos asociados al desarrollo de los contenidos del programa; la **segunda línea** administra el PTEP, lidera las etapas del ciclo, presenta reportes y propone modificaciones; y la **tercera línea**, a cargo de la auditoría interna u Oficina de Control Interno, realiza seguimiento, evaluación, auditoría y mejora.

En el caso de la Agencia Nacional de Tierras, el PTEP incorpora formalmente esta estructura en el apartado denominado «*Supervisión, monitoreo y administración*», en el cual se distribuyen los roles por líneas de defensa. De acuerdo con el documento, la **línea estratégica** está integrada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y la Dirección General, con funciones de supervisión, aprobación y seguimiento general del programa; la **primera línea** corresponde a los líderes de procesos y sus equipos, responsables de la ejecución y monitoreo de las actividades; la **segunda línea** está conformada por la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras y la Oficina de Planeación, con rol de administración; y la **tercera línea** corresponde a la Oficina de Control Interno, encargada del seguimiento, evaluación, auditoría y mejora.

Desde el punto de vista formal, se observa que el PTEP de la ANT adopta la estructura prevista en el Anexo Técnico, en tanto identifica las líneas de defensa, asigna responsables institucionales y delimita roles generales para la supervisión, ejecución, monitoreo, administración y evaluación independiente del programa. Esta distribución resulta relevante porque permite diferenciar las responsabilidades de quienes ejecutan las actividades, quienes administran y consolidan la información, quienes supervisan la gestión del programa y quienes ejercen evaluación independiente.

En relación con la **línea estratégica**, el PTEP asigna el rol de supervisión al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y a la Dirección General. Esta asignación es coherente con el Anexo Técnico, en la medida

en que dicho comité es la instancia competente para aprobar el programa, velar por su correcta administración y monitorear su cumplimiento general. Adicionalmente, dentro de los soportes aportados se encuentra el acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 28 de agosto de 2025, en la cual se evidencia la presentación y aprobación del PTEP, lo que permite acreditar materialmente la intervención de la línea estratégica en la etapa de aprobación del programa.

Frente a la **primera línea** de defensa, el PTEP asigna responsabilidades a los líderes de procesos y sus equipos de trabajo, quienes deben ejecutar las actividades previstas, realizar monitoreo continuo, identificar, valorar, evaluar y actualizar riesgos operativos que puedan afectar el desarrollo del programa, definir y aplicar controles, y reportar los resultados del monitoreo a la segunda línea. Esta distribución es consistente con la lógica del Anexo Técnico, porque la implementación del PTEP no recae exclusivamente en la dependencia administradora, sino en las áreas responsables de ejecutar las actividades asociadas a cada componente.

No obstante, desde el punto de vista material, la operación de la primera línea presenta aspectos que requieren fortalecimiento. La OIGT informó que durante el proceso de implementación se han presentado dificultades asociadas a la inasistencia de algunas dependencias a espacios de capacitación, bajo nivel de apropiación institucional, retrasos en el cargue oportuno de soportes, alta rotación de contratistas y pérdida de continuidad en los enlaces PTEP. Estas situaciones evidencian que, aunque la primera línea fue formalmente definida, su funcionamiento efectivo depende de una mayor estabilidad de responsables, claridad en los canales de reporte y apropiación del programa por parte de las dependencias ejecutoras.

Respecto de la **segunda línea** de defensa, el PTEP asigna la administración del programa a la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras, en coordinación con la Oficina de Planeación. El documento justifica esta asignación en las funciones de la OIGT previstas en el Decreto 2363 de 2015, particularmente en lo relacionado con la ejecución de políticas y estrategias en materia de transparencia y lucha contra la corrupción dentro de la entidad. De acuerdo con el PTEP, la segunda línea actúa como articuladora entre el equipo técnico, la supervisión y el monitoreo, y debe consolidar información, acompañar la implementación y presentar reportes a la línea estratégica.

Esta asignación es formalmente válida; sin embargo, materialmente requiere precisión operativa. Al estar la administración compartida entre la OIGT y la Oficina de Planeación, resulta necesario que se definan con claridad los roles específicos de cada dependencia, los flujos de información, los responsables de consolidación, los mecanismos de validación de soportes, los términos de reporte y las reglas para escalar alertas o incumplimientos. De lo contrario, puede presentarse riesgo de duplicidad, dispersión de responsabilidades o pérdida de trazabilidad frente al seguimiento del PTEP.

En el marco del requerimiento efectuado sobre la identificación de las dependencias responsables de la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y reporte del PTEP, la respuesta de la OIGT confirma que la entidad reconoce la necesidad de fortalecer la operación de la segunda línea de defensa. En particular, se informó como acción correctiva el diseño, formalización e implementación del “Instructivo del Modelo de Operación de la Segunda Línea de Defensa del PTEP”, mediante mesas técnicas de concertación entre la OIGT y la Oficina de Planeación.

Según lo indicado, dicho instructivo será remitido a la Oficina de Calidad para su aprobación formal y posterior publicación oficial, y tendrá por objeto delimitar la distribución funcional específica, fijar las reglas de flujo de información, establecer directrices de escalamiento ante incumplimientos de cargue por parte de la primera línea y definir la responsabilidad técnica conjunta para la consolidación de informes.

Esta información refuerza la conclusión según la cual el PTEP cuenta con una asignación formal de roles

por líneas de defensa, pero la operación material de la segunda línea aún requiere formalización documental. En consecuencia, el seguimiento debe mantener la alerta sobre la necesidad de contar con un instrumento aprobado, publicado y operativo que precise responsabilidades, flujos de reporte, mecanismos de escalamiento, tiempos, productos, responsables de validación y reglas de coordinación entre la OIGT, la Oficina de Planeación y las dependencias ejecutoras.

En cuanto a la **tercera línea** de defensa, el PTEP asigna a la Oficina de Control Interno el rol de seguimiento, evaluación, auditoría y mejora. Esta asignación es coherente con el Anexo Técnico y con el marco general del Sistema de Control Interno, en tanto la OCI no debe ejecutar ni administrar el programa, sino realizar evaluación independiente, generar informes, formular recomendaciones, advertir debilidades y proponer acciones de mejora. El PTEP señala que la OCI podrá adelantar auditorías, elaborar informes de seguimiento, emitir alertas a las líneas estratégicas y verificar planes de mejoramiento hasta su cierre definitivo.

Este punto debe conservarse con especial cuidado en el informe: la Oficina de Control Interno no es responsable de la ejecución del PTEP ni de la administración ordinaria de sus actividades. Su función es independiente y se activa mediante seguimientos, auditorías, evaluaciones, recomendaciones y verificación de acciones de mejora. En ese sentido, las debilidades de ejecución, cargue de evidencias, consolidación de reportes o apropiación institucional deben analizarse frente a las líneas responsables de ejecutar, monitorear o administrar el programa, sin trasladar a la OCI funciones que no le corresponden.

Así mismo, se observa que el Plan de Seguimiento y Monitoreo del PTEP incorpora responsables específicos por actividad, incluyendo dependencias como la Oficina de Planeación, Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras, Secretaría General, Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Talento Humano, Oficina Jurídica, Dirección General, Dirección de Asuntos Étnicos y Unidades de Gestión Territorial, entre otras. Esta asignación permite identificar responsables operativos por actividad y constituye un avance para la implementación inicial del programa.

Sin embargo, debe precisarse que la existencia de responsables en la matriz no equivale, por sí sola, a la ejecución efectiva de las actividades. La asignación de responsables es un presupuesto necesario para poner en marcha el PTEP, pero su eficacia debe ser verificada posteriormente mediante reportes, evidencias de cumplimiento, productos generados, registros de asistencia, publicaciones, comunicaciones, informes y demás soportes documentales. Esta salvedad es relevante porque el presente seguimiento se orienta a verificar la implementación inicial del programa, sin emitir una conclusión definitiva sobre resultados o eficacia.

En conclusión, el PTEP de la Agencia Nacional de Tierras adopta formalmente el esquema de roles, responsabilidades y líneas de defensa previsto en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024. La estructura definida permite identificar una línea estratégica encargada de la supervisión y aprobación, una primera línea responsable de la ejecución y monitoreo, una segunda línea encargada de la administración y articulación del programa, y una tercera línea responsable de la evaluación independiente, auditoría y mejora. No obstante, desde el punto de vista material, la implementación del esquema requiere fortalecimiento en la definición operativa de responsabilidades, estabilidad de enlaces PTEP, trazabilidad de reportes, apropiación institucional por parte de las dependencias ejecutoras y consolidación oportuna de evidencias. Por tanto, el cumplimiento formal del modelo de líneas de defensa se encuentra acreditado, mientras que su operación material debe seguir siendo objeto de seguimiento y verificación documental.

8.5. Condiciones iniciales para el seguimiento, reporte y mejora del PTEP

El Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública establece que el PTEP debe contar con condiciones que permitan su seguimiento, reporte, evaluación y mejora. Para ello, prevé acciones específicas relacionadas con la identificación de reportes internos y externos, definición de periodicidad, contenido, criterios de evaluación, articulación con el Plan de Ejecución y Monitoreo, elaboración de informes periódicos de evaluación, auditoría constante, identificación de acciones de mejora y posibilidad de modificar o reformular el programa cuando corresponda.

Bajo este criterio, la verificación realizada no se orienta a evaluar la eficacia, impacto o resultados finales del Programa, sino a establecer si la Agencia Nacional de Tierras dejó previstas las condiciones iniciales necesarias para efectuar seguimiento, reportar avances, consolidar información, identificar alertas y promover acciones de mejora. Esta precisión resulta necesaria, en tanto el PTEP fue aprobado en agosto de 2025 y el presente ejercicio corresponde a una revisión inicial de su diseño e implementación documental.

En el PTEP de la ANT se observa que la entidad definió un esquema de reportes bajo el modelo de líneas de defensa. En este esquema, la primera línea, integrada por las dependencias ejecutoras, debe reportar el avance físico y financiero de las actividades previstas en el Plan de Ejecución y Monitoreo, los riesgos actualizados, los controles y las evidencias documentales correspondientes. Así mismo, se estableció que dichos reportes deben efectuarse al cierre de cada cuatrimestre, dentro de los diez primeros días hábiles de mayo, septiembre y febrero de la siguiente vigencia, según el periodo objeto de reporte.

Por su parte, la segunda línea de defensa, conformada por la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras y la Oficina de Planeación, tiene a cargo la consolidación de la información reportada por las dependencias y la presentación de informes técnico-administrativos ante la Dirección General y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El PTEP también prevé la elaboración de un informe anual de balance del Programa, posterior a la finalización de la vigencia, con destino a la línea estratégica para la adopción de recomendaciones y decisiones de mejora.

En relación con la tercera línea de defensa, el PTEP asigna a la Oficina de Control Interno la evaluación independiente sobre la implementación y eficacia del Programa, mediante auditorías, informes de seguimiento, recomendaciones y verificación de planes de mejoramiento. Esta asignación resulta coherente con el Anexo Técnico, en tanto la OCI no administra ni ejecuta el Programa, sino que actúa como instancia independiente de seguimiento, auditoría y mejora.

Adicionalmente, el PTEP señala que los resultados del seguimiento cuatrimestral, el informe anual de seguimiento y monitoreo, y los informes de evaluación y seguimiento deberán publicarse en el microsítio del Programa de Transparencia y Ética Pública alojado en la página web de la entidad. Esta previsión permite establecer una condición inicial de publicidad y trazabilidad frente al seguimiento del Programa, siempre que dicha publicación se realice de manera oportuna, completa y verificable.

Como instrumento operativo, la ANT aportó el Plan de Seguimiento y Monitoreo del PTEP 2025, versión 30 de abril de 2025, el cual contiene una estructura matricial con componentes, subcomponentes, actividades, metas, productos, indicadores, responsables y programación mensual. Esta estructura permite afirmar que el Plan cuenta con elementos básicos para orientar la implementación inicial y facilitar el seguimiento periódico de las actividades programadas.

No obstante, debe precisarse que la existencia del Plan de Seguimiento y Monitoreo no acredita por sí misma la ejecución efectiva de las actividades. El Plan constituye una herramienta de programación, control y reporte inicial; sin embargo, para verificar cumplimiento material se requiere contrastar cada actividad con soportes documentales específicos, tales como reportes consolidados, actas, informes, registros de

asistencia, publicaciones, piezas de divulgación, matrices, evidencias de cargue, comunicaciones y productos generados.

Sobre este punto, la OIGT informó que uno de los principales desafíos en la implementación del PTEP ha sido el reporte de actividades para el seguimiento y monitoreo de las acciones incluidas en el Programa. Indicó que durante septiembre y octubre de 2025 se convocaron capacitaciones dirigidas a las dependencias, pero algunas no participaron pese a confirmar asistencia, lo que generó retrasos en actividades previstas, dificultades en el cargue oportuno de soportes y bajo nivel de apropiación institucional. También señaló que la alta rotación de contratistas y personal de apoyo ha afectado la definición y permanencia de enlaces PTEP, ocasionando pérdida de información, reprocesos y falta de continuidad en el seguimiento y reporte de actividades.

Adicionalmente, en la respuesta de la OIGT se reconocen dificultades operativas asociadas a la implementación del PTEP, tales como demoras en el cargue oportuno de evidencias por parte de algunas dependencias ejecutoras, inasistencias injustificadas a espacios técnicos de capacitación, bajo nivel de apropiación institucional, alta rotación de contratistas y pérdida de continuidad de los enlaces asignados al Programa. Como medida correctiva, la OIGT informó la actualización del listado oficial de enlaces PTEP y MRC para la vigencia 2026, así como el diseño de un esquema pedagógico de cuatro módulos interactivos orientados a fortalecer la capacitación recurrente y reducir el riesgo de pérdida de memoria institucional. Estas acciones permiten reconocer una gestión correctiva en curso, pero también confirman que la operación material del PTEP requiere fortalecimiento en apropiación institucional, estabilidad de enlaces, continuidad documental y oportunidad en el reporte de evidencias.

Ahora bien, en los soportes allegados frente al seguimiento y monitoreo del PTEP se evidencian actuaciones posteriores orientadas a normalizar el reporte de avances y el cargue de evidencias, tales como la emisión de alertas a jefes y enlaces, la definición de un formato de reporte cuatrimestral, la actualización del directorio de enlaces PTEP, la convocatoria a espacios virtuales de orientación, la socialización de la matriz PEM 2026 y la recepción de algunos soportes puntuales por parte de dependencias y UGT. No obstante, dichos soportes corresponden principalmente a gestiones adelantadas entre enero y abril de 2026 para subsanar rezagos del cierre de la vigencia 2025, y no constituyen, por sí mismos, un reporte consolidado de avance del PTEP con porcentaje de cumplimiento, actividades ejecutadas, actividades pendientes, rezagos, alertas y dificultades debidamente consolidadas y validadas por la segunda línea de defensa.

Así mismo, la OIGT informó que las evidencias documentales de cumplimiento o avance se encuentran cargadas en el micrositio dispuesto para tal fin por la Oficina de Planeación, y que para su consulta se requiere remitir la relación de correos electrónicos con el fin de que se otorguen los permisos correspondientes. Esta situación permite advertir que existe una condición inicial de organización documental en repositorio, pero también evidencia una limitación para la verificación independiente inmediata, en la medida en que los soportes no fueron aportados directamente junto con la respuesta y dependen de permisos de acceso.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que el Plan de Seguimiento y Monitoreo aportado corresponde a la versión del 30 de abril de 2025, mientras que el PTEP final fue aprobado el 28 de agosto de 2025. Esta diferencia temporal exige verificar si el instrumento operativo fue actualizado o armonizado con la versión final aprobada del Programa, especialmente porque el Plan es el medio a través del cual deben concretarse las acciones, productos, indicadores, responsables y evidencias esperadas para la implementación.

En consecuencia, se observa que la ANT dejó previstas condiciones iniciales para el seguimiento, reporte y mejora del PTEP, en tanto definió reportes cuatrimestrales, informe anual, responsables por líneas de

defensa, matriz de seguimiento, actividades, metas, productos, indicadores, responsables y mecanismos de publicación. Sin embargo, la materialidad de dichas condiciones presenta limitaciones asociadas a la disponibilidad de evidencias, la consolidación efectiva de reportes, la estabilidad de enlaces, la apropiación institucional por parte de las dependencias y la necesidad de verificar la correspondencia entre el Plan de Seguimiento aportado y la versión final aprobada del PTEP.

Por lo anterior, este apartado permite concluir que el PTEP cuenta con una estructura inicial para el seguimiento, reporte y mejora, pero su operación material debe fortalecerse mediante la consolidación oportuna de reportes, disponibilidad directa de soportes, definición estable de enlaces, acceso verificable al repositorio de evidencias, armonización del Plan de Seguimiento con la versión final del Programa y seguimiento posterior a las acciones de mejora que se deriven de los informes de evaluación. En esta etapa no resulta procedente concluir sobre la eficacia del Programa, sino sobre la existencia de condiciones iniciales para su seguimiento y mejora continua

8.6. Calidad, suficiencia y trazabilidad de evidencias

En el marco del presente seguimiento, la calidad, suficiencia y trazabilidad de las evidencias constituye un aspecto determinante para establecer si la formulación e implementación inicial del Programa de Transparencia y Ética Pública —PTEP— cuenta con soportes verificables. En este punto, es necesario diferenciar entre la existencia de instrumentos de planeación y la existencia de evidencias de ejecución. El Plan de Seguimiento y Monitoreo permite identificar actividades, metas, productos, indicadores, responsables y programación mensual; sin embargo, dicho instrumento no acredita por sí mismo la ejecución material de las actividades previstas, sino que constituye la base para su programación y posterior seguimiento.

La Oficina de Control Interno solicitó expresamente evidencias documentales que soportaran el cumplimiento o avance de cada una de las actividades previstas en el PTEP, tales como actas, informes, piezas de divulgación, registros de asistencia, publicaciones, comunicaciones, reportes, capacitaciones, campañas, lineamientos, matrices y demás soportes verificables. Esta solicitud buscaba establecer una relación clara entre la actividad programada, el responsable, el producto esperado y la evidencia de cumplimiento o avance, de manera que el seguimiento pudiera realizarse bajo criterios de verificación documental, gestión de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

De la información remitida se identifican soportes relevantes para acreditar aspectos generales del proceso de formulación, validación, aprobación, publicación y programación inicial del PTEP. Entre ellos se encuentran el documento final del Programa, el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, el acta de aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la constancia de publicación en página web, los soportes descriptivos del proceso de formulación, el Plan de Seguimiento y Monitoreo, el Mapa de Riesgos de Corrupción 2025 y documentos explicativos sobre debida diligencia y acciones previstas frente a riesgos LA/FT/FP. Estos documentos permiten verificar que la entidad avanzó en la estructuración inicial del Programa y en la definición de instrumentos para su puesta en marcha.

Dentro de los soportes allegados posteriormente también se identificó una matriz de reporte PTEP para la vigencia 2026, la cual puede contribuir a la organización futura del seguimiento; sin embargo, su valor probatorio frente a la ejecución material del Programa dependerá de su diligenciamiento, validación, asociación con evidencias específicas y trazabilidad frente a cada actividad programada.

En relación con el proceso de formulación, se allegó un documento con soportes descriptivos y visuales que permite identificar actuaciones asociadas a la construcción del PTEP, tales como correos electrónicos, trabajo sobre documento en línea, mesas de trabajo, resolución de dudas con la Secretaría de

Transparencia, publicación para aportes ciudadanos, borrador de procedimiento y resultados de mesas con enlaces responsables. Estos soportes acreditan gestiones iniciales de formulación y articulación interna; sin embargo, no constituyen por sí solos una trazabilidad completa del proceso, toda vez que no se acompañan de actas formales, listados consolidados de participantes, matrices de construcción, cronograma formal, matriz de observaciones, control integral de versiones ni constancia formal de cierre de la consulta pública.

En cuanto a la publicación para aportes ciudadanos, la OIGT informó que el documento estuvo disponible entre el 14 de mayo de 2025 y el 5 de junio de 2025, y que no se recibieron aportes, razón por la cual señaló que no hubo fase de consolidación. Adicionalmente, se aportó captura de pantalla de la sección web del PTEP, en la cual se observa la invitación a participar en la formulación del Programa, el canal de recepción de comentarios mediante correo electrónico, el término de quince días para presentar aportes y la publicación de documentos relacionados con el PTEP, incluida la versión 3 publicada el 26 de septiembre de 2025. Estos elementos acreditan la existencia de un canal de consulta y la publicación de documentos asociados al Programa; sin embargo, no sustituyen la necesidad de contar con soporte formal de cierre de consulta, constancia de ausencia de observaciones, evidencia de revisión del correo habilitado, matriz de comentarios recibidos si los hubo, respuestas dadas y trazabilidad de la versión consolidada sometida a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

No obstante, al analizar la suficiencia de las evidencias frente a la ejecución de actividades específicas, se observa que varios de los documentos remitidos tienen carácter descriptivo o explicativo, pero no constituyen por sí solos soportes completos de cumplimiento. Por ejemplo, el documento de soportes del proceso de formulación informa que el componente transversal estuvo a cargo del equipo PTEP de la OIGT, que el componente programático contó con participación de dependencias responsables y que se realizaron espacios de revisión, articulación y concertación. Sin embargo, no se aportan de manera completa documentos que permitan reconstruir integralmente la participación de cada dependencia, los ajustes efectuados, las decisiones adoptadas, los cambios entre versiones y la relación entre los aportes internos y el contenido finalmente aprobado.

Frente a los reportes de avance, seguimiento o monitoreo, los soportes allegados evidencian que la OIGT realizó gestiones de normalización y recuperación de información, incluyendo alertas de reporte, formatos de recolección, actualización de enlaces, espacios virtuales de orientación y recepción de soportes puntuales. Sin embargo, también se observa que, para enero de 2026, no se habían recibido los reportes correspondientes al último cuatrimestre de 2025, cuya fecha límite de entrega era el 31 de diciembre, y que en abril de 2026 se convocaron espacios de normalización debido a que no se evidenciaban registros en el microsítio. En consecuencia, la evidencia disponible permite acreditar actuaciones de gestión y seguimiento posterior, pero no un reporte consolidado de avance que permita verificar integralmente porcentaje de cumplimiento, actividades ejecutadas, pendientes, rezagos y alertas del PTEP durante la vigencia objeto de revisión.

En lo relacionado con las evidencias documentales asociadas a formación, comunicación y divulgación del PTEP, se allegaron piezas gráficas y materiales pedagógicos, entre ellos el diseño del Módulo 1 sobre fundamentos del Programa de Transparencia y Ética Pública y compromiso ético institucional, el diseño del Módulo 2 sobre gestión de riesgos para la integridad pública, así como una presentación de cronograma asociada a la reformulación del PTEP 2026. Estos soportes permiten acreditar la existencia de insumos de comunicación, formación y planeación pedagógica relacionados con el Programa. No obstante, su valor probatorio frente al cumplimiento material de las actividades depende de la existencia de soportes adicionales que acrediten su socialización efectiva, publicación, circulación, registros de asistencia, cobertura, evaluación, fecha de ejecución, población destinataria y relación específica con las actividades del Plan de Ejecución y Monitoreo. En consecuencia, estos documentos complementan la evidencia de

preparación y diseño, pero no permiten concluir por sí solos la ejecución integral de las actividades de formación, comunicación o divulgación previstas en el PTEP.

Adicionalmente, frente a las evidencias documentales de cumplimiento o avance de cada actividad, se informó que estas se encuentran cargadas en un micrositio dispuesto para tal fin por la Oficina de Planeación y que, para acceder a ellas, es necesario remitir la relación de correos electrónicos con el fin de que se otorguen los permisos correspondientes. Esta situación permite advertir que la entidad cuenta con un mecanismo de almacenamiento documental; sin embargo, al no haberse aportado directamente los soportes dentro de la respuesta, la verificación independiente se ve limitada, pues no es posible contrastar de manera inmediata cada actividad programada con su respectiva evidencia de cumplimiento.

Desde la perspectiva de trazabilidad, el seguimiento requiere que sea posible reconstruir la ruta entre la actividad programada, el responsable asignado, el producto esperado, el indicador definido, la fecha prevista y la evidencia efectivamente generada. Aunque el Plan de Seguimiento y Monitoreo contiene una estructura que permite identificar componentes, subcomponentes, actividades, metas, productos, indicadores, responsables y programación mensual, no se aportó una matriz consolidada que relacione cada actividad con su soporte documental específico, ubicación en repositorio, fecha de cargue, estado de validación y observación de la segunda línea.

En consecuencia, la trazabilidad documental del PTEP presenta un nivel parcial. Existen instrumentos que permiten programar, organizar y orientar el seguimiento; sin embargo, no se evidencia una relación completa y verificable entre cada actividad del Plan de Seguimiento y su evidencia de cumplimiento. Esta situación dificulta establecer, con base en los documentos remitidos, cuáles actividades cuentan con soporte suficiente, cuáles presentan avance parcial, cuáles se encuentran pendientes y cuáles requieren ajuste o reprogramación.

También se identifican limitaciones específicas en algunos componentes. En materia de debida diligencia, la información remitida señala que las acciones contempladas se relacionan principalmente con certificaciones de conflicto de intereses y declaración de bienes y rentas, pero no se aportan soportes que acrediten un procedimiento integral de conocimiento de contraparte frente a terceros, contratistas, beneficiarios, aliados, oferentes o proveedores. En relación con LA/FT/FP, la respuesta indica que la entidad se encuentra en revisión documental y a la espera de capacitaciones relacionadas con SIGRIP, y que no es sujeto obligado para reportes ante la UIAF, lo cual explica parcialmente el estado del componente, pero no acredita la implementación completa de controles, señales de alerta o procedimientos internos específicos.

Por otra parte, existen soportes que sí tienen mayor fuerza probatoria. La constancia de publicación en página web acredita la publicación de una pieza gráfica publicitaria del PTEP en el banner principal del portal web de la ANT, así como la creación de una sección específica para alojar documentos relacionados con el Programa, con fecha de publicación del 14 de mayo de 2025 y retiro del banner el 5 de junio de 2025. Así mismo, el acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño permite soportar la aprobación del PTEP por la instancia competente. Estos documentos muestran que algunas etapas cuentan con evidencia formal suficiente, especialmente publicación para consulta y aprobación.

No obstante, la evidencia disponible no presenta el mismo nivel de suficiencia para todas las etapas y acciones. Mientras algunos soportes permiten acreditar hitos institucionales específicos, otros se limitan a narrar actividades realizadas o dificultades presentadas, sin adjuntar los documentos que permitan verificar su ejecución. Esta diferencia obliga a distinguir entre evidencia de existencia del Programa, evidencia de programación y evidencia de ejecución. La primera se encuentra acreditada mediante el documento PTEP; la segunda, mediante el Plan de Seguimiento y Monitoreo; y la tercera requiere soportes específicos que

no fueron aportados de manera integral en la respuesta remitida.

En conclusión, la calidad y suficiencia de las evidencias remitidas es heterogénea. Se cuenta con soportes relevantes para acreditar la formulación general, consulta pública, aprobación, publicación inicial y programación del PTEP; sin embargo, la evidencia disponible no permite verificar integralmente la ejecución material de todas las actividades previstas. La trazabilidad documental también resulta limitada, en la medida en que no se aportó una matriz completa que relacione actividad, producto, responsable, indicador, evidencia, ubicación del soporte y estado de validación. Por tanto, el seguimiento permite concluir que existen condiciones iniciales de documentación y repositorio, pero se requiere fortalecer la organización, entrega, acceso y trazabilidad de los soportes para garantizar una verificación independiente completa.

Para efectos del informe, se recomienda señalar que la entidad debe fortalecer la gestión documental del PTEP mediante una matriz de control de evidencias que relacione cada actividad del Plan de Seguimiento y Monitoreo con su producto esperado, evidencia generada, fecha de cargue, ubicación exacta del soporte, responsable de validación y estado de cumplimiento. Esta medida permitiría mejorar la calidad de los reportes, facilitar la labor de la segunda línea, garantizar el acceso oportuno de la tercera línea y soportar adecuadamente los procesos de mejora continua del Programa.

9. Observaciones

Como resultado del seguimiento efectuado al Programa de Transparencia y Ética Pública —PTEP— de la Agencia Nacional de Tierras 2025-2026, se identifican las siguientes observaciones y oportunidades de mejora:

9.1. Fortalecer la trazabilidad documental de las etapas de formulación, validación y consolidación del PTEP.

Si bien se evidenció que la entidad incorporó formalmente las etapas de formulación, validación, consolidación, aprobación y publicación previstas en el Anexo Técnico, la trazabilidad documental no resulta homogénea en todas ellas. Frente a la formulación, se aportaron soportes descriptivos y visuales relacionados con correos electrónicos, construcción del documento en línea, mesas de trabajo, articulación con dependencias, consulta con la Secretaría de Transparencia y borrador de procedimiento; sin embargo, dichos soportes no permiten reconstruir integralmente el proceso, al no contar con actas completas, listados consolidados de participantes, cronograma formal, matriz de construcción, matriz de observaciones internas, control completo de versiones y relación detallada de ajustes efectuados.

Frente a la validación y participación ciudadana, se acreditó la existencia de publicación web, canal de recepción de comentarios y disponibilidad de documentos asociados al PTEP; no obstante, se requiere soporte formal de cierre de consulta, constancia de ausencia de observaciones, evidencia de revisión del canal habilitado y trazabilidad de la versión consolidada sometida a aprobación.

9.2. Verificar, formalizar y armonizar el instrumento operativo de Seguimiento y Monitoreo frente a la versión final aprobada del PTEP.

Se evidenció que el Plan de Seguimiento y Monitoreo inicialmente aportado corresponde a la versión del 30 de abril de 2025, mientras que el PTEP final fue aprobado el 28 de agosto de 2025. Posteriormente, la OIGT allegó soportes que evidencian la construcción de una matriz de seguimiento y monitoreo para la vigencia 2026, la cual incorpora hojas por temáticas, campos de actividades, responsables, indicadores, metas, programación mensual, evidencias y balance cuantitativo, e incluye dentro de sus listas internas el

Sistema de Monitoreo Territorial Diferencial – Municipios PDET.

No obstante, el soporte remitido inicialmente fue compartido como matriz sin diligenciamiento y requiere verificación de su versión definitiva, formalización, diligenciamiento, validación, presentación ante la instancia correspondiente y plena correspondencia con la estructura del Anexo Técnico y con el PTEP final aprobado. En consecuencia, la observación no se orienta a desconocer la existencia de la matriz 2026, sino a precisar la necesidad de acreditar su operación efectiva como instrumento de implementación, monitoreo y trazabilidad del Programa.

Adicionalmente, frente a la articulación del PTEP con el MIPG, el Plan de Acción Institucional, el Mapa de Riesgos, la política de integridad, la política de transparencia y acceso a la información pública, la estrategia de participación ciudadana, la estrategia de rendición de cuentas y demás instrumentos institucionales aplicables, no se allegaron documentos específicos dentro del Requerimiento 17 que permitieran verificar dicha integración. Por tanto, se requiere complementar la evidencia con una matriz de correspondencia o documento equivalente que relacione las acciones del PTEP con metas institucionales, productos PAI, indicadores, responsables, recursos, cronogramas, mecanismos de seguimiento y evaluación.

9.3. Ajustar la correspondencia formal de la Declaración y los Objetivos frente a la estructura del componente transversal previsto en el Anexo Técnico.

Se identificó que el PTEP incorpora la Declaración y los Objetivos dentro del Capítulo 1 de Generalidades, y no dentro del Capítulo 2 correspondiente al componente transversal, como lo prevé la estructura del Anexo Técnico. Esta situación no desconoce la existencia de dichos elementos dentro del documento, pero sí evidencia una diferencia formal de ubicación que puede afectar la correspondencia metodológica entre el PTEP institucional y la estructura exigida para su formulación.

En consecuencia, se requiere que en futuras actualizaciones del Programa se ajuste la organización del documento, de manera que la Declaración y los Objetivos queden incorporados dentro del componente transversal, o que se establezca una referencia expresa que permita identificar claramente su correspondencia con dicho componente.

9.4. Precisar la inclusión y rol de contratistas y proveedores dentro del alcance del PTEP.

Aunque el alcance del PTEP fue incorporado dentro del componente transversal, se identificó que requiere mayor precisión material frente a contratistas, proveedores y demás actores externos relevantes para la gestión institucional. El Anexo Técnico exige que el Programa contemple los actores mínimos a los que se dirige, por lo que la inclusión expresa de estos sujetos resulta necesaria para asegurar claridad sobre sus roles, deberes, responsabilidades y formas de participación.

Por tanto, se requiere complementar el alcance del PTEP, precisando la vinculación de contratistas, proveedores, oferentes, aliados, beneficiarios u otros actores externos frente a las acciones de integridad, transparencia, debida diligencia, prevención de riesgos de corrupción, canales de denuncia, conflictos de interés y cultura de legalidad.

9.5. Fortalecer la formulación de objetivos e indicadores asociados al PTEP.

Se identificó que el PTEP contiene objetivos generales y específicos asociados al fortalecimiento de la transparencia, la ética pública, la gestión de riesgos y el Modelo de Estado Abierto. No obstante, algunos objetivos requieren mayor precisión en términos de medición, temporalidad, productos esperados, responsables y articulación con indicadores verificables.

En consecuencia, se recomienda revisar la formulación de los objetivos del PTEP para fortalecer su carácter específico, medible, alcanzable, relevante y con plazos ciertos, procurando su articulación directa con las actividades, productos, indicadores, metas, responsables y mecanismos de seguimiento definidos en el Plan de Ejecución y Monitoreo.

9.6. Fortalecer la aprobación, publicación, monitoreo y seguimiento del Mapa de Riesgos de Corrupción, así como la debida diligencia frente a terceros y de los riesgos LA/FT/FPADM.

El PTEP incorpora formalmente las acciones estratégicas de gestión de riesgos para la integridad pública, riesgos LA/FT/FPADM, canales de denuncia y debida diligencia. Así mismo, se allegaron soportes que evidencian avances en la formulación, actualización y seguimiento del Mapa de Riesgos de Corrupción, tales como instructivo metodológico, matriz MRC, anexo técnico de modificaciones, memorandos de requerimiento, correos de socialización, alertas de reporte, matrices de compilación e informes de seguimiento elaborados por la OIGT como segunda línea de defensa.

No obstante, se requiere fortalecer la trazabilidad de las etapas posteriores del instrumento, en particular la aprobación definitiva de las versiones aplicables, su publicación, socialización, monitoreo, seguimiento a controles, ejecución de planes de acción, reportes de materialización o no materialización de riesgos y evaluación de efectividad de controles. Si bien los soportes evidencian seguimiento operativo del MRC y alertas sobre reportes incompletos, ausencia de cargue de evidencias o inconsistencias en el diligenciamiento, persisten debilidades en la calidad, oportunidad y completitud de la información reportada por algunas dependencias.

De igual forma, aunque se evidencian acciones de seguimiento frente a riesgos de corrupción, no se acreditó plenamente la existencia de medidas específicas para la prevención, gestión y administración de riesgos LA/FT/FPADM, tales como consultas en listas restrictivas, señales de alerta, verificación de terceros o contrapartes, reportes internos especializados, reportes a la UIAF, procedimiento aplicable o justificación técnica formal sobre la no procedencia de alguno de estos componentes por la naturaleza de la entidad.

Frente a los canales de denuncia, se informó que la tramitación de las denuncias se rige por el procedimiento COGGI-P-001 “Atención y seguimiento a denuncias de hechos asociados a corrupción”, lo cual permite identificar una ruta procedimental interna. Sin embargo, no se acreditaron de manera suficiente los soportes relacionados con la ubicación del canal en la página web, lineamientos de uso, responsables de administración, trazabilidad del trámite, mecanismos de protección al denunciante, reportes de gestión y articulación expresa con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se requiere complementar la evidencia de operación, publicidad, seguimiento y protección asociada al canal de denuncias.

Frente a la debida diligencia, se allegaron soportes generales de administración del riesgo, gestión documental y seguimiento de actividades PAI/PTEP; sin embargo, no se acreditó un procedimiento, lineamiento o matriz específica que establezca controles de conocimiento, verificación y seguimiento frente a terceros, contratistas, beneficiarios, aliados, oferentes, proveedores o actores externos relevantes para la gestión institucional. Por tanto, persiste la necesidad de formalizar e implementar un instrumento específico de debida diligencia, con responsables, criterios de verificación, fuentes de consulta, señales de alerta, periodicidad, evidencias y mecanismos de seguimiento.

9.7. Fortalecer la identificación, documentación y operación del Mapa de Redes y Articulación del PTEP.

Se identificó que el PTEP incorpora formalmente la temática de Redes y Articulación dentro del componente programático; sin embargo, no se aportó relación, mapa, matriz o documento equivalente que permitiera

verificar las redes, espacios o mecanismos de articulación interinstitucional en los que participa la ANT para fortalecer la prevención de actos de corrupción, transparencia, integridad, acceso a la información pública, cultura de legalidad o Estado abierto.

De manera particular, frente al requerimiento efectuado sobre la relación de redes, espacios o mecanismos de articulación interinstitucional, la OIGT no mencionó soportes documentales ni adjuntó documentos que permitieran acreditar la participación efectiva de la entidad en dichas instancias. Esta situación impide verificar materialmente la existencia, estado, funcionamiento, responsables, compromisos, productos o resultados derivados de la participación institucional en redes internas o externas.

Así mismo, no se acreditó la identificación, verificación e integración mínima de las cuatro instancias nacionales obligatorias previstas en el Anexo Técnico, esto es: el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, el Sistema Nacional de Integridad, los órganos de control bajo el Modelo Estándar de Control Interno —MECI— y la Red Anticorrupción de Jefes de Control Interno.

En consecuencia, se requiere documentar, formalizar y soportar el Mapa de Redes y Articulación del PTEP, precisando como mínimo la instancia o red, norma habilitante, rol de la ANT, dependencia responsable, delegado, estado de participación, compromisos, productos, periodicidad de seguimiento y evidencias asociadas.

9.8. Fortalecer la evidencia de ejecución del Modelo de Estado Abierto, integridad pública y cultura de legalidad

Se identificó que el PTEP incorpora formalmente acciones relacionadas con acceso a la información pública y transparencia, integridad pública y cultura de legalidad, diálogo y corresponsabilidad, en el marco de la temática de Modelo de Estado Abierto. No obstante, la evidencia allegada no permite acreditar integralmente la ejecución material de dichas acciones, especialmente frente a publicación o actualización de información en sede electrónica, instrumentos de gestión de información pública, datos abiertos, ejercicios de rendición de cuentas, participación ciudadana externa, aplicación verificable de lenguaje claro, medición de cobertura, evaluación de resultados y trazabilidad frente al Plan de Ejecución y Monitoreo.

Se allegaron soportes asociados principalmente a jornadas de socialización, capacitación y apropiación interna del PTEP y del Mapa de Riesgos de Corrupción, tales como listados de asistencia, presentación de socialización y taller práctico. Estos documentos permiten reconocer avances en formación institucional, cultura de legalidad, integridad pública, prevención de riesgos de corrupción, reporte transparente y uso de canales oficiales. Sin embargo, dichos soportes no sustituyen la necesidad de contar con evidencias específicas de ejecución, publicación, cobertura, evaluación, resultados y trazabilidad por actividad.

Frente a las acciones de integridad pública, si bien se identificaron soportes previos asociados a socializaciones, capacitaciones y talleres prácticos del PTEP, no se allegaron documentos específicos dentro del Requerimiento 16 que permitieran acreditar integralmente actividades relacionadas con Código de Integridad, conflictos de interés, declaraciones de bienes y rentas, campañas institucionales, compromisos éticos, cobertura, evaluación, seguimiento o trazabilidad frente al Plan de Ejecución y Monitoreo. Por tanto, se requiere fortalecer la organización y entrega de soportes específicos que permitan verificar la ejecución material de las acciones de integridad pública previstas en el Programa.

En consecuencia, se recomienda complementar la evidencia del Modelo de Estado Abierto y de la acción de integridad pública y cultura de legalidad mediante soportes verificables que permitan relacionar cada actividad programada con su producto, responsable, fecha de ejecución, población objetivo, evidencia generada, ubicación del soporte, resultado obtenido y validación por la segunda línea de defensa.

9.9. Mejorar la disponibilidad, organización, reporte y acceso a las evidencias del PTEP.

La OIGT informó que las evidencias documentales de cumplimiento o avance reposan en un micrositio dispuesto por la Oficina de Planeación, cuyo acceso requiere permisos previos. Esta situación permite advertir la existencia de un mecanismo de almacenamiento documental; sin embargo, al no haberse remitido directamente los soportes asociados a cada actividad, se limita la verificación independiente inmediata e integral.

Adicionalmente, se identificó que, si bien la OIGT adelantó gestiones posteriores para normalizar el reporte de avances y el cargue de evidencias del PTEP, tales como alertas a enlaces, definición de formato de reporte cuatrimestral, actualización de directorios, espacios virtuales de orientación y recepción de soportes puntuales, dichas actuaciones se produjeron principalmente durante enero, marzo y abril de 2026, con el fin de atender rezagos del cierre de la vigencia 2025. Así mismo, los soportes evidencian que para enero de 2026 no se habían recibido los reportes correspondientes al último cuatrimestre de 2025, cuya fecha límite era el 31 de diciembre, y que en abril de 2026 se convocaron espacios de normalización debido a que no se evidenciaban registros en el micrositio.

También se allegaron piezas gráficas, módulos pedagógicos y presentación de cronograma relacionados con el PTEP, los cuales constituyen soportes de diseño, preparación y divulgación. No obstante, estos documentos no reemplazan la necesidad de contar con evidencias de ejecución material, tales como registros de asistencia, fechas de socialización, constancias de publicación o envío, listados de destinatarios, evaluaciones aplicadas, medición de cobertura, reportes de avance y relación específica entre cada soporte y la actividad correspondiente del Plan de Ejecución y Monitoreo.

En consecuencia, persiste la necesidad de fortalecer la organización de evidencias mediante una matriz que relacione actividad, producto, responsable, indicador, evidencia, ubicación del soporte, fecha de cargue, estado de validación y observación de la segunda línea. Así mismo, se requiere consolidar reportes oportunos, completos y validados por la segunda línea de defensa, que permitan identificar porcentaje de avance, actividades ejecutadas, actividades pendientes, rezagos, alertas, dificultades y evidencias asociadas por cada actividad del Plan de Ejecución y Monitoreo.

9.10. Fortalecer la apropiación institucional y estabilidad de enlaces PTEP.

Se identificaron dificultades asociadas a inasistencia de algunas dependencias a espacios de capacitación, retrasos en actividades previstas, dificultades en el cargue oportuno de soportes, bajo nivel de apropiación institucional, alta rotación de contratistas y pérdida de continuidad en los enlaces PTEP. Estas situaciones afectan la operación material del Programa, especialmente frente al reporte oportuno, consolidación de evidencias, seguimiento por líneas de defensa y continuidad de la implementación.

Si bien se evidenció la actualización de directorios de enlaces y la convocatoria a espacios virtuales de orientación durante la vigencia 2026, estas actuaciones tienen carácter correctivo o de normalización posterior, por lo que resulta necesario fortalecer la designación formal, estabilidad, capacitación y seguimiento permanente de los enlaces responsables del reporte y cargue de evidencias del PTEP.

Adicionalmente, la respuesta de la OIGT confirma que persisten dificultades operativas asociadas a demoras en el cargue de evidencias, inasistencias a espacios técnicos, bajo nivel de apropiación institucional y alta rotación de contratistas y personal de apoyo en las UGT. La propia OIGT identificó como medida correctiva robustecer la estrategia de apropiación del PTEP, actualizar el listado oficial de enlaces PTEP y MRC para la vigencia 2026 y diseñar cuatro módulos interactivos de capacitación recurrente. Por

tanto, la observación se mantiene, precisando que existen acciones correctivas en curso, pero que aún se requiere verificar su implementación efectiva, cobertura, permanencia de enlaces, reducción de reprocesos y mejora en la oportunidad y calidad del cargue documental.

9.11. Formalizar el modelo operativo de la segunda línea de defensa del PTEP

Se identificó que el PTEP adopta formalmente el esquema de líneas de defensa previsto en el Anexo Técnico, asignando a la línea estratégica funciones de supervisión y aprobación, a la primera línea responsabilidades de ejecución y monitoreo, a la segunda línea funciones de administración y articulación, y a la tercera línea funciones de evaluación independiente, auditoría y mejora. No obstante, frente a la operación específica de la segunda línea, la información allegada evidencia que aún se requiere fortalecer la formalización de roles, flujos de información, responsabilidades de consolidación, validación de soportes, reglas de escalamiento y presentación de informes.

En particular, la OIGT informó como acción correctiva el diseño, formalización e implementación del “Instructivo del Modelo de Operación de la Segunda Línea de Defensa del PTEP”, mediante mesas técnicas de concertación con la Oficina de Planeación, remisión a la Oficina de Calidad para aprobación formal y posterior publicación oficial. Dicho instructivo deberá delimitar la distribución funcional específica, fijar reglas de flujo de información, establecer directrices de escalamiento ante incumplimientos de cargue por parte de la primera línea y definir la responsabilidad técnica conjunta para la consolidación de informes.

Por tanto, se requiere culminar, aprobar, publicar e implementar el instructivo o instrumento equivalente que formalice el modelo operativo de la segunda línea de defensa del PTEP, garantizando claridad sobre responsables, periodicidad, flujos de reporte, criterios de validación, mecanismos de escalamiento, productos esperados, consolidación de informes y coordinación entre la OIGT, la Oficina de Planeación y las dependencias ejecutoras.

10. Conclusiones

Con base en la revisión documental efectuada, se concluye que el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Agencia Nacional de Tierras 2025-2026 cumple formalmente con la estructura general prevista en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, en tanto incorpora el componente transversal y el componente programático, así como las acciones exigidas para cada uno de ellos.

El PTEP surtió formalmente las etapas de formulación, validación, aprobación y publicación, y cuenta con soportes relevantes asociados a la publicación para consulta ciudadana, aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y existencia del documento programático. No obstante, la trazabilidad documental de las etapas de formulación y consolidación requiere fortalecimiento, dado que no se aportaron de manera completa matrices de construcción, listados de participantes, control de versiones, matriz de observaciones o constancia formal de cierre de consulta.

El componente transversal cumple formalmente con las acciones de declaración, objetivos, alcance, planeación, supervisión, monitoreo y administración, reportes, formación, comunicación y auditoría y mejora. Sin embargo, se identificó una diferencia formal de ubicación estructural, dado que la Declaración y los Objetivos fueron incorporados en el Capítulo 1 de Generalidades y no dentro del Capítulo 2 correspondiente al componente transversal, como lo prevé la estructura del Anexo Técnico. Esta situación no desconoce la existencia de dichos elementos dentro del PTEP, pero sí representa una oportunidad de mejora para fortalecer la correspondencia formal del documento con la estructura metodológica exigida.

Respecto del Alcance, se evidenció que este sí fue incluido dentro del Capítulo 2 del componente

transversal. No obstante, requiere mayor precisión material, en la medida en que no individualiza de forma suficiente a contratistas y proveedores como actores mínimos del Programa, ni desarrolla de manera específica sus roles, deberes o formas de participación frente a las acciones del PTEP.

El cumplimiento material del componente transversal es parcial, debido a debilidades en la evidencia de construcción colectiva de la declaración, formulación de objetivos con métricas y plazos ciertos, precisión del alcance frente a contratistas y proveedores, soportes de reportes consolidados, campañas, asistencias, procedimiento de actualización de publicación y ciclo completo de auditoría y mejora. Si bien se allegaron piezas gráficas, módulos pedagógicos y una presentación de cronograma asociados al PTEP, estos documentos acreditan principalmente actividades de diseño, preparación y divulgación, pero no permiten concluir por sí solos la ejecución efectiva de las acciones de formación y comunicación, al no estar acompañados de registros de asistencia, constancias de socialización, evidencia de publicación o envío, medición de cobertura, evaluación de aprendizaje o trazabilidad frente a cada actividad programada.

El componente programático cumple formalmente con las cuatro temáticas exigidas: administración de riesgos, redes y articulación, modelo de Estado abierto e iniciativas adicionales. No obstante, el cumplimiento material también se considera parcial, en la medida en que varias acciones se encuentran programadas o incorporadas en el documento, pero no cuentan con soportes completos que permitan verificar su implementación efectiva.

En materia de administración de riesgos, se evidenció la incorporación formal de acciones relacionadas con gestión de riesgos para la integridad pública, riesgos LA/FT/FPADM, canales de denuncia y debida diligencia. Con posterioridad, la OIGT allegó soportes relevantes asociados a la formulación, actualización y seguimiento del Mapa de Riesgos de Corrupción, incluyendo instructivo metodológico, matriz MRC, anexo técnico de modificaciones, memorandos, correos de socialización, alertas de reporte, matrices de compilación e informes de seguimiento. Estos documentos permiten reconocer avances en la estructuración metodológica, técnica y operativa del componente de riesgos de corrupción.

Sin embargo, la evidencia disponible no permite concluir integralmente la aprobación definitiva, publicación, socialización, monitoreo y seguimiento material de todas las versiones aplicables del MRC, ni la ejecución y evaluación de efectividad de los controles y planes de acción allí previstos. Así mismo, aunque se acredita una gestión relevante frente al seguimiento de riesgos de corrupción, no se evidenció con igual nivel de suficiencia la existencia de medidas específicas para riesgos LA/FT/FPADM, tales como consultas en listas restrictivas, señales de alerta, verificación de terceros, reportes internos especializados, reportes a la UIAF, procedimiento aplicable o justificación técnica formal sobre su no procedencia.

En redes y articulación, el PTEP incorpora formalmente redes internas y externas, pero no se acreditó materialmente la conformación u operación efectiva de redes internas ni la existencia, publicación o actualización del Mapa de Redes y Articulación exigido para redes externas. Esta situación limita la verificación de los elementos mínimos exigidos por el Anexo Técnico en relación con normas habilitantes, roles, delegados, estado de las redes, tareas asignadas y compromisos derivados.

En el Modelo de Estado Abierto, el PTEP incorpora acciones relacionadas con acceso a la información pública y transparencia, integridad pública y cultura de legalidad, diálogo y corresponsabilidad. No obstante, se requiere fortalecer la evidencia de ejecución, actualización, publicación, calidad, accesibilidad, cobertura y resultados de dichas acciones, así como la trazabilidad de los instrumentos de gestión de información pública.

Frente a iniciativas adicionales, el PTEP final incorpora el Sistema de Monitoreo Territorial Diferencial – Municipios PDET, iniciativa pertinente frente a la misionalidad de la ANT y al enfoque territorial de la

Reforma Rural Integral. Sin embargo, se identificó una desalineación entre el PTEP final aprobado y el Plan de Seguimiento y Monitoreo aportado, dado que este último no desarrolla dicha iniciativa sino actividades distintas, lo que exige verificar su actualización o armonización.

El Plan de Seguimiento y Monitoreo PTEP 2025 constituye un instrumento inicial útil para operacionalizar el Programa, en tanto contiene actividades, metas, productos, indicadores, responsables y programación mensual. Así mismo, la matriz PTEP 2026 allegada posteriormente evidencia una gestión orientada a fortalecer el seguimiento y armonizar el instrumento operativo con la versión final aprobada del PTEP, especialmente al incorporar una estructura por temáticas y acciones estratégicas y al incluir dentro de sus listas internas el Sistema de Monitoreo Territorial Diferencial – Municipios PDET.

No obstante, la matriz PTEP 2026 fue compartida inicialmente como instrumento sin diligenciamiento y requiere verificación de su versión definitiva, formalización, validación, diligenciamiento completo, presentación o aprobación ante la instancia correspondiente y correspondencia plena con el PTEP final aprobado y el Anexo Técnico. Por tanto, su existencia evidencia una acción de armonización posterior, pero no permite concluir por sí sola la ejecución material de las actividades ni la superación integral de las alertas relacionadas con trazabilidad, evidencias y seguimiento efectivo.

En cuanto a las evidencias documentales allegadas, se cuenta con soportes de distinta naturaleza: unos acreditan hitos formales, como la aprobación y publicación inicial; otros corresponden a instrumentos de programación, como el Plan de Seguimiento y la matriz PTEP 2026; y otros soportan diseño o preparación, como los módulos pedagógicos, piezas gráficas y presentaciones. Sin embargo, esta evidencia no es homogénea ni permite verificar integralmente el cumplimiento actividad por actividad, debido a que no se aportó una matriz consolidada que relacione cada actividad con su producto, indicador, responsable, evidencia, ubicación, fecha de cargue, validación y estado de avance.

La respuesta de la OIGT confirma que uno de los principales retos para la implementación material del PTEP se relaciona con la apropiación institucional por parte de la primera línea de defensa, la estabilidad de enlaces y la continuidad documental. En particular, el bajo desempeño reportado frente a la identificación de roles de primera línea evidencia una brecha de comprensión funcional que puede afectar el autocontrol, la gestión oportuna de riesgos y la calidad de los reportes. Aunque se plantean acciones correctivas, como la actualización de enlaces, módulos interactivos de capacitación y protocolos de entrega de cargo, su eficacia deberá ser verificada posteriormente mediante soportes de implementación, asistencia, evaluación, seguimiento y mejora.

Finalmente, la evidencia disponible permite establecer una línea base sobre la existencia, estructuración y programación inicial del PTEP, pero no permite concluir cumplimiento material pleno ni eficacia del Programa. Para ello se requiere contar con evidencias completas de ejecución, reportes consolidados, soportes documentales por actividad, validación de productos, seguimiento a controles, publicaciones, actas, registros de asistencia, matrices y demás elementos que permitan contrastar la programación con la ejecución real.

11. Recomendaciones

Se recomienda a la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras, en coordinación con la Oficina de Planeación y las dependencias responsables, formalizar, diligenciar y validar la matriz de seguimiento y monitoreo PTEP 2026, asegurando su correspondencia con la versión final aprobada del PTEP, la estructura del Anexo Técnico, las temáticas y acciones estratégicas aplicables, las actividades programadas, productos, indicadores, responsables, cronograma, metas y evidencias esperadas. Así

mismo, se recomienda conservar soporte de la versión definitiva, de su socialización o presentación ante la instancia correspondiente y de los ajustes efectuados frente a versiones preliminares.

Se recomienda fortalecer la trazabilidad documental de las etapas de formulación, validación y consolidación del PTEP, mediante la conservación y organización de matrices de construcción, listados de participantes, actas o memorias de reuniones, controles de versión, matriz de observaciones internas y externas, constancia de cierre de consulta pública y justificación de ajustes incorporados o no incorporados.

Se recomienda que, en futuras actualizaciones del PTEP, se ajuste la organización formal del documento para que la Declaración y los Objetivos queden incorporados dentro del componente transversal, conforme a la estructura prevista en el Anexo Técnico, o que se establezca una referencia expresa que permita identificar claramente su correspondencia con dicho componente.

Se recomienda ajustar o complementar el alcance del PTEP para incluir expresamente a contratistas y proveedores como actores mínimos del Programa, precisando sus roles, obligaciones, canales de participación, mecanismos de socialización y responsabilidades frente a las acciones de integridad, transparencia, debida diligencia y prevención de riesgos de corrupción.

Se recomienda revisar la formulación de los objetivos del PTEP, con el fin de fortalecer su carácter específico, medible, alcanzable, relevante y con plazos ciertos, procurando su articulación directa con productos, indicadores, metas, responsables y mecanismos de seguimiento.

Se recomienda fortalecer el componente de administración de riesgos, especialmente en lo relacionado con LA/FT/FPADM y debida diligencia, mediante la adopción o formalización de procedimientos, lineamientos, matrices, señales de alerta, criterios de conocimiento de contraparte, mecanismos de validación documental y reportes de seguimiento que permitan acreditar materialmente la gestión de estos riesgos.

Se recomienda documentar y poner en operación el Mapa de Redes y Articulación previsto en el Anexo Técnico, incluyendo como mínimo la identificación de instancias externas, norma habilitante, rol de la ANT, funciones, estado activo o inactivo, delegado responsable, tareas asignadas, compromisos, periodicidad de actualización y mecanismo de publicación o disponibilidad para consulta.

Se recomienda definir, cuando resulte necesario, las redes internas o espacios de articulación institucional del PTEP, precisando integrantes, roles, responsabilidades, reglas de funcionamiento, periodicidad, productos esperados, actas o memorias y mecanismo de reporte a la segunda línea.

Se recomienda implementar una matriz de control de evidencias del PTEP que relacione cada actividad del Plan de Seguimiento y Monitoreo con su producto esperado, indicador, responsable, fecha programada, evidencia generada, ubicación exacta del soporte, fecha de cargue, responsable de validación, estado de cumplimiento y observaciones de la segunda línea.

Se recomienda garantizar a la Oficina de Control Interno acceso oportuno, completo y verificable al repositorio o micrositio donde reposan las evidencias del PTEP, con el fin de facilitar el ejercicio de evaluación independiente, reducir reprocesos y asegurar la trazabilidad de los soportes.

Se recomienda fortalecer la apropiación institucional del PTEP mediante la designación formal y estable de enlaces por dependencia, la socialización periódica de responsabilidades, la capacitación sobre reporte de evidencias y el seguimiento a la asistencia y participación de las áreas responsables.

Se recomienda culminar, aprobar, publicar e implementar el Instructivo del Modelo de Operación de la

Segunda Línea de Defensa del PTEP, o el instrumento equivalente que formalice la distribución funcional entre la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras y la Oficina de Planeación, precisando responsabilidades de administración, consolidación, validación de soportes, seguimiento a reportes, escalamiento de alertas, periodicidad, productos esperados y presentación de informes a la línea estratégica.

Se recomienda realizar seguimiento posterior a la ejecución material de las actividades programadas, una vez se cuente con reportes consolidados y evidencias suficientes, con el fin de evaluar avances, cumplimiento, eficacia de controles, dificultades de implementación y necesidad de modificación o reformulación del PTEP.

Aprobó:

(Documento físico firmado)

CARLOS ALBERTO CORTES RIAÑO

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Proyectó:

(Documento físico firmado)

CÉSAR AUGUSTO GUZMÁN ORTIZ

Contratista Oficina Control Interno

(Documento físico firmado)

YARLEDIS MARÍA GARAVITO GAIBAO

Contratista Oficina Control Interno

(Documento físico firmado)

LADY VIVIANA OCHOA REYES

Contratista Oficina Control Interno

Bogotá D.C., 16 de junio de 2026.